

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN ESPECIAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N°706

AÑO XXXIII

18 DE NOVIEMBRE DE 2022

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 4495/4533

16

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 132/136

17

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 188/208

22

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones N° 584/620

27

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Resoluciones N° 042/043

28

EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Resoluciones N° 108/140

35

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Licitación Pública N° 23/2022

36

ANEXOS:
Concejo Deliberante



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4495/2022

VISTO:

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer).

La Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada hace 26 años en Beijing, donde las mujeres indígenas visibilizaron sus reclamos específicos - derechos y demandas que no podían separarse de su pertenencia a los pueblos indígenas.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La Constitución Nacional.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que cada 05 de septiembre se conmemora el "Día internacional de la las Mujeres indígenas" en pos de reivindicar la lucha de la mujeres indígenas contra todo tipo de opresión. Fecha que se centra en la figura de Aymara Bartolina Sisa, quien junto a su pareja Túpac Katari (Julián Apaza), organizaron a su pueblo para pelear contra el yugo español. En 1781, fue capturada y torturada de forma terrible y Katari brutalmente asesinado. Bartolina fue ejecutada por los conquistadores españoles, motivo por el cual a través de ella se visibilizan las mujeres pertenecientes a todos los pueblos originarios de América Latina que pelearon y siguen peleando por el reconocimiento y la garantía de sus derechos.

Que, esta fecha es una ocasión para reflexionar sobre los derechos de las mujeres originarias comparten con sus congéneres de todas las sociedades y culturas, como así también acerca de sus derechos específicos, que derivan de su condición particular como integrantes de pueblos originarios; el derecho al respeto de la identidad cultural del pueblo al que pertenecen; a su identificación como integrante de un pueblo originario específico; a no ser asimiladas ni obligadas a aceptar prácticas culturales ajenas y a que atenten contra su propia identidad cultural; derecho a modificar costumbres y tradiciones sociales, culturales, económicas que dañen o afecten su dignidad y recuperar, como integrantes de un pueblo originario, ciertas prácticas y tradiciones que las favorecen y dignifican como mujeres.

Que la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 17 reconoce la diversidad cultural y étnica del Estado, así como también, la preexistencia de los pueblos indígenas.

Que desde el INADI se impulsan y promueven diferentes herramientas de empoderamiento de derechos, acompañando en diferentes demandas reivindicativas de los pueblos indígenas en el marco del derecho a la libre determinación de los individuos, comunidades y pueblos indígenas.

Que impulsamos así una sociedad más tolerante, democrática y diversa. Contribuimos a la construcción de un Estado plurinacional o intercultural, y renovamos el compromiso con cada sector de la sociedad que requiera el acompañamiento necesario para hacer visibles las necesidades y reclamos de cada ciudadano y ciudadana con el objetivo de contribuir al cumplimiento de pleno goce de los derechos para lograr una sociedad más equitativa e igualitaria.

Que las mujeres aristócratas, campesinas, de comunidades originarias, políticas y muchas otras, crearon y dejaron una huella imborrable en la historia Argentina, a través de sus ideas, luchas y hechos, pero que de una u otra forma han sido invisibilizadas de la historiografía Argentina. Más tarde o temprano, sabemos que las mujeres fueron y son un pilar en la configuración de las sociedades, no detrás de los grandes hombres de la época, sino como protagonistas con propia voz.

Que este Cuerpo Deliberativo ha adherido a los Objetivos de Desarrollo Sustentable, a través de la Ordenanza Municipal N° 4102/2020, y en su Objetivo N°5, establece igualdad de Género.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ADHERIR en el ámbito del Municipio de Río Grande al "Día Internacional de las Mujeres Originarias", a celebrarse cada 05 de Septiembre.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo la realización de actividades cada 05 de Septiembre, que inviten a toda la comunidad.

Las actividades de sensibilización deben contemplar los siguientes derechos, sin perjuicio de otros que asisten a las mujeres originarias:

- Derecho al respeto de la identidad cultural del pueblo al que pertenecen.
- Derecho a su identificación como integrante de un pueblo indígena específico.
- Derecho a no ser asimiladas ni obligadas a aceptar prácticas culturales ajenas y que atenten contra su propia identidad cultural.
- Derecho a modificar costumbres y tradiciones sociales, culturales, económicas que dañen o afecten su dignidad.
- Derecho a recuperar, como integrantes de un pueblo indígena, ciertas prácticas y tradiciones que las favorecen y dignifican como mujeres.

Artículo 3°.- DIFUNDIR las actividades mencionadas en artículo 2° a través de diferentes medios de comunicación.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4496/2022

VISTO:

El Dictamen N° 54/2022 - Trámite N° 24250/2022, de fecha 30 de junio de 2022 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

El Informe Técnico N° 25/2022 - Trámite N° 20052/2022, de fecha 29 de junio de 2022, emitido desde la Coordinación de Áreas Naturales y Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 24351/2022, de fecha 09 de julio de 2022, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 08 de julio de 2022, como así también el Acta de Acuerdo de fecha 08 de julio de 2022 y Anexo I, ambos celebrados entre la Fundación Verdepampa, representado en este acto por el Sr. GRIBMAN, Hugo Ariel, DNI N° 17.360.355, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 08 de julio de 2022, registrado bajo N° 23159 de fecha 01 de agosto de 2022 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 3390/2022, celebrada entre la Fundación Verdepampa, representado en este acto por el Sr. GRIBMAN, Hugo Ariel, DNI N° 17.360.355, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3893/2022.

Artículo 2°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Acuerdo de fecha 08 de julio de 2022 y Anexo I, registrado bajo N° 23.160 de fecha 01 de agosto de 2022 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 3398/2022, celebrada entre la Fundación Verdepampa, representado en este acto por el Sr. GRIBMAN, Hugo Ariel, DNI N° 17.360.355, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3893/2022.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4497/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 47.

CONSIDERANDO:

Que cada 29 de octubre desde el año 2008 se celebra el "Día Mundial del Accidente Cerebrovascular (ACV)", destinado a informar a la comunidad acerca de esta grave patología que amenaza vidas y calidad de vida de las personas.

Que esta afección es causada por la pérdida súbita de flujo sanguíneo cerebral (isquémico) o por el derrame de sangre (hemorrágico) dentro de la cavidad craneana. Ambos son conocidos como accidente cerebrovascular (ACV) y constituye la tercera causa de muerte y primera de discapacidad motora o sensorial en adultos.

Hoy en día los ataques cerebrales son la primera causa de discapacidad y una de cada seis personas en el mundo sufrirá al menos un ACV en su vida. Desde el momento en que se da este evento agudo mueren casi 2 millones de neuronas por minuto, y es por esto que el tiempo es tan importante para mitigar sus consecuencias o secuelas. En el país sucede un accidente cerebrovascular cada 9 minutos y se estima que el 90% de las personas que sobreviven a este tipo de accidentes cerebrovasculares lo hacen con algún tipo de discapacidad, mientras que un 50% requiere ayuda de otros para desempeñarse en sus actividades de la vida cotidiana luego de pasar por una crisis de este estilo.

Que del total de las personas afectadas, el 30% muere por no obtener el tratamiento adecuado y a tiempo, mientras que el otro 70% queda en riesgo de sufrir una severa discapacidad. Es por esto que asociaciones profesionales también se han reunido y presentado un proyecto de ley para garantizar acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento que permitan reducir estas alarmantes estadísticas.

Que se insta a la población a memorizar la regla de las 5 "C", para identificar posibles síntomas:

- CABEZA: Dolor fuerte.
- CUERPO: Debilidad en un lado del cuerpo.
- CONFUSIÓN: Dificultad para entender o expresarse.
- CEGUERA: Dificultad para ver bien o quedar sin visión repentinamente.
- CAMINATA: Dificultad para caminar.

Que su prevención implica la difusión de información sobre sus causas y programas de control de los factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, obesidad, alcoholismo, tabaquismo e hiperlipidemias y malos hábitos alimentarios.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al "Día Mundial del Accidente CEREBRO Vascular o ACV" a celebrarse cada 29 de octubre.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal junto a la Secretaría de Salud a llevar a cabo la realización de actividades que inviten a toda la comunidad a la reflexión y medidas para sensibilizar sobre el ACV (Accidente Cerebro Vascular).

Artículo 3°.- DIFUNDIR las actividades mencionadas a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza corresponde a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4498/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 Inciso 9 establece: "Corresponde al Municipio: Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente."

Que muchos vecinos del barrio Malvinas Argentinas, los cuales están radicados en inmediaciones de las calles Hna Noemí María Ruiz; Mariano Moreno; Laura del Carmen Vicuña; Río Caudelaria y Juan Feliz Russo, han manifestado su disconformidad e inquietud respecto al sentido de circulación de dichas arterias con relación al caos vehicular que se ocasiona por la entrada y salida de vehículos en el Colegio Provincial Dr. Ernesto Guevara.

Que debido al gran caudal vehicular de la zona se vuelve poco práctico el sentido de circulación, tornándose difícil el acceso al mencionado colegio, generando un embotellamiento en las horas pico.

Que para facilitar el acceso a dicho colegio, como así también la circulación de los vecinos de la zona, es pertinente realizar un cambio del sentido de circulación en la calle Hna. Noemí María Ruiz.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ESTABLECER el cambio de sentido de circulación de la calle Hna. Noemí María Ruiz desde la calle Mariano Moreno hasta Juan Felix Russo en sentido Suroeste - Noreste.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4499/2022

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 3617/16, N° 3800/18, N° 3916/18 y N° 4302/21. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica habilita a fijar estructuras progresivas de alcuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

Que en el código tributario existen diferentes tributos aplicados a la propiedad que, con características distintas impuestos, tasas, derechos y contribuciones, están destinados a financiar el mantenimiento y desarrollo de la ciudad.

Que es necesario comprender que el destino del suelo es el de ser construido y por lo tanto considerar el traspaso de los derechos de construcción de manera gratuita hasta cierta dimensión en relación a la función que se quiera destinar.

Que actualmente hay gran cantidad de ciudadanos que desean incorporarse a los planes de moratoria, pero no pueden hacerlo ya que han fenecido por el transcurso

del tiempo. Este Cuerpo Deliberativo considera prudente realizar una nueva moratoria ya que resultaría beneficioso para una gran cantidad de contribuyentes a los fines de regularizar las mencionadas deudas.

Que la situación socio-económica de importantes sectores de la población de nuestra ciudad, agravada por la profunda crisis ocasionada por la pandemia de Covid-19 y el contexto bélico actual, ha motivado que, urgidos por la necesidad de resolver con escasos medios económicos, la carencia de hábitat y otros espacios requeridos para desarrollar las actividades propias de la subsistencia, han adoptado métodos de auto construcción muchas veces sin cumplimentar la normativa vigente establecida por el Ejecutivo Municipal.

Que el contexto actual de la ciudad muestra un repunte de actividades a pesar de la gravedad de la situación sanitaria y social, por ello es necesario acompañar a estos sectores socio-económicos y a todos aquellos que representan desarrollo productivo genuino, a que permitan la inserción de esa parte de la población en el sistema económico regular.

Que este Cuerpo posee amplias facultades para el dictado de la presente, de acuerdo a nuestra Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4302/21, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde su vencimiento

ARTÍCULO 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4500/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el 23 de junio se celebra el Día Internacional del Síndrome de Dravet, para dar a conocer a la población sobre esta rara enfermedad caracterizada por fuertes crisis epilépticas de origen genético.

Que esta fecha se creó en el año 2014, por iniciativa de la Fundación Síndrome de Dravet, en conjunto con organizaciones internacionales vinculadas a este Síndrome y pretende sensibilizar a las personas acerca de las consecuencias de esta enfermedad, así como el grado de afectación de la calidad de vida de los pacientes y sus familiares.

Que el Síndrome de Dravet es una encefalopatía epiléptica de grado muy severo, conocida como Epilepsia Mioclónica Severa de la infancia (SMEI), y que se inicia en el primer año de vida, con crisis habitualmente desencadenadas por la fiebre, a las que sigue una epilepsia farmacorresistente. A partir del segundo año, tiene lugar un enlentecimiento del desarrollo cognitivo del niño.

Que este Síndrome es de origen genético y se encuadra dentro de la familia patológica de las canalopatías, ya que aproximadamente el 80% de los pacientes afectados presenta una mutación en el gen SCN1A.

Que es una patología que se presenta con una incidencia de uno en 1.600 nacimientos, considerándose una "enfermedad rara".

Que esta alteración genética provoca otros tipos de epilepsias que cursan frecuentemente con crisis febriles.

Que dentro de los síntomas más frecuentes, encontramos crisis desencadenadas por situaciones habituales en la edad pediátrica como infecciones banales, fiebre o febrícula, cambios de temperatura en el baño, vacunaciones, etc. También pueden ocurrir de manera espontánea, sin ningún tipo de desencadenante; Estancamiento en el desarrollo cognitivo y aparición de problemas conductuales como hiperactividad, trastornos de comunicación, etc., que dificultan la escolarización; Presencia de problemas asociados como trastornos ortopédicos (escoliosis, pies valgus, etc.), de crecimiento, de alimentación, inmunológicos, vegetativos, etc.; Peligro de empeoramiento de las crisis con determinados fármacos que son utilizados frecuentemente si no se ha llegado a un correcto diagnóstico.

Que la edad de aparición de la enfermedad se sitúa entre los 4 y 12 meses de vida, caracterizándose por convulsiones clónicas o tónico-clónicas generalizadas o unilaterales de duración prolongada tanto en un contexto febril como en ocasiones en ausencia de fiebre. En edades más avanzadas, es frecuente la aparición de otro tipo de crisis, como mioclonías, ausencias atípicas y parciales complejas. Otras comorbilidades como el retraso del desarrollo y los EEG anormales a menudo no son evidentes hasta el segundo o tercer año de vida.

Que es sumamente importante llegar a un correcto diagnóstico de manera temprana.

Que el diagnóstico suele retrasarse hasta los 3-4 años cuando el retraso cognitivo es evidente y la dificultad para controlar las crisis es mayor.

Que el síndrome de Dravet es una enfermedad en la cual no se conoce aún cura y que, no sólo es refractaria a tratamiento con los antiepilépticos disponibles actualmente, sino que algunos de estos pueden producir síntomas más severos y de difícil control. Por ello se considera imprescindible un diagnóstico precoz que combine diagnóstico clínico y genético.

Que, el diagnóstico clínico se realiza a través de una detallada historia de crisis convulsivas, tipo de convulsión, edad de debut, etc., además de pruebas diagnósticas como electroencefalogramas y tomografías computarizadas.

Que el diagnóstico genético permite identificar la causa genética molecular del síndrome de Dravet. Así, los pacientes y sus familiares se pueden beneficiar de un apropiado consejo genético familiar y de un servicio de cribado prenatal si desean tener más descendencia. Por otra parte, permite confirmar el diagnóstico clínico previo, ayudando a la administración de un correcto tratamiento para estos pacientes y un mejor seguimiento de la enfermedad.

Que las opciones de tratamiento actuales son limitadas, y el cuidado constante requerido para una persona que padece el Síndrome de Dravet afecta gravemente la calidad de vida del paciente y la familia.

Que el tratamiento del síndrome de Dravet requiere un tratamiento integral. Además de los medicamentos, otros tratamientos no farmacológicos pueden ser útiles junto con medidas de atención integral. Se pueden usar varios tratamientos para

pacientes con síndrome de Dravet, tanto farmacológicos como no farmacológicos.

Que en nuestro país, el desconocimiento de este síndrome es casi total y consideramos sumamente necesario generar acciones que otorguen una mayor visibilidad y difusión a la enfermedad, facilitando además el acceso a un diagnóstico temprano a través del análisis genético correspondiente.

Que es prioritaria la capacitación a los profesionales para que ellos, con las herramientas necesarias, puedan identificarlo rápidamente.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al "Día Internacional del Síndrome de Dravet", a celebrarse el día 23 de junio de cada año, con el objetivo dar a conocer a la población sobre esta enfermedad, sensibilizar a las personas acerca de sus consecuencias y el grado de afectación de la calidad de vida de los pacientes y sus familiares.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización de la comunidad sobre el Síndrome de Dravet.

Artículo 3°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4501/2022

VISTO:

La nota N° 2012/2022 presentada por vecinos del barrio del sector margen sur. Los reiterados accidentes de tránsito, algunos con desenlace fatal. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 2012 del año 2022 ingresada a este Concejo Deliberante vecinos del sector Margen Sur, barrio Aeroposta solicitan la colocación de un reductor de velocidad en calle Yehuin entre calles Oroski y Yaghan.

Que referencian que en dicho tramo ocurrieron diversos accidentes de tránsito y en la cuadra se encuentra la plaza del barrio que es ampliamente concurrida.

Que la alta velocidad con la que circulan los vehículos ha aumentado la inseguridad vial. Es una zona de alta circulación ya que, en las cercanías, se encuentran establecimientos educativos, plazas, kioscos, comercios e instituciones.

Que la imprudencia y falta de respeto a las leyes de tránsito hacen que ocurran accidentes viales siendo una tasa altísima de muertes a nivel mundial. Las medidas de prevención y la señalización son esenciales para el mejoramiento del flujo vehicular con mayor seguridad.

Que es prioritario sostener lo esencial de la colocación del reductor de velocidad para reducir la peligrosidad en el tránsito de la misma.

Que la colocación de reductores de velocidad en calles donde los automovilistas incumplen las normativas de tránsito especialmente los límites de velocidad son relevantes.

Que es relevante brindar seguridad vial a la zona, por medio de colocación de reductor de velocidad ya que dicha zona tiene un amplio caudal de circulación vehicular que conecta diferentes barrios de la ciudad.

Que este Concejo Deliberante está facultado para crear normativas que garanticen una circulación eficaz por las arterias de nuestra ciudad en cumplimiento con las normas de tránsito.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la:

- Colocación de un reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical ubicada en calle Yehuin entre calles Oroski y Yaghan.

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4502/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que los familiares han acercado partida de nacimiento para verificar los datos de la Sra. Gauna,

Que como ANEXO I se adjunta partida de nacimiento de la Sra. Gauna para mayor seguridad,

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4474/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: "Denominar como Armanda Itatí Gauna a la calle s/nombre N° 403 de la Sección X".

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4503/2022

VISTO:

El Dictamen N° 36/2022 de fecha 05 de junio de 2022, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de Asesoría Letrada.

El Informe Técnico N° 12/2022 de fecha 02 de junio de 2022, emitido desde la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 16038/2022 de fecha 05 de junio de 2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio de fecha 06 de junio de 2022, acordado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por la presidenta, Sra. MERQUEL, Marisol, DNI N° 27.245.079, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de fecha 06 de junio de 2022, registrado bajo N° 22622 de fecha 10 de junio de 2022 y ratificado por Resolución Municipal N° 2289/2022, acordado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por la presidenta, Sra. MERQUEL, Marisol, DNI N° 27.245.079, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2714/2022.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4504/2022

VISTO:

El Trámite N° 11550/2022 de fecha 04 de abril de 2022, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra Hídrica "Construcción y Reconstrucción de Sumideros, Conductos y Cámaras de Inspección en Diversas Zonas de la Ciudad" de fecha 20 de octubre de 2021 y su Anexo I, acordado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Arquitecto RODRIGUEZ, Carlos Augusto, DNI N° 17.255.823, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra Hídrica "Construcción y Reconstrucción de Sumideros, Conductos y Cámaras de Inspección en Diversas Zonas de la Ciudad" de fecha 20 de octubre de 2021 y su Anexo I, registrado bajo N° 22.527 de fecha 04 de mayo de 2022 y ratificado por Resolución Municipal N° 2129/2022, acordado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Arquitecto RODRIGUEZ, Carlos Augusto, DNI N° 17.255.823, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2723/2021.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4505/2022

VISTO:
El Trámite N° 5682/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal" para la ejecución del Proyecto "Restauración Viviendas Históricas Calle Ovejero" de fecha 01 de diciembre de 2021, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Obras Públicas, Dr. GILL, Martín Rodrigo, DNI N° 23.181.599, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal" para la Ejecución del Proyecto "Restauración Viviendas Históricas Calle Ovejero" de fecha 01 de diciembre de 2021, registrado bajo N° 21537 de fecha 23 de febrero de 2022 y ratificado por Resolución Municipal N° 1191/2022, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Obras Públicas, Dr. GILL, Martín Rodrigo, DNI N° 23.181.599, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 1273/2022.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4506/2022

VISTO:
El Trámite N° 6078/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio Específico de Cooperación y Colaboración entre la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Municipalidad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 06 de enero de 2022, celebrado entre la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado en este acto por el titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sr. CABANDIE, Juan, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico de Cooperación y Colaboración, registrado bajo N° 21536 de fecha 09 de marzo de 2022 y ratificado por Resolución Municipal N° 1297/2022, celebrado entre la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado en este acto por el titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sr. CABANDIE, Juan, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 1343/2022.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4507/2022

VISTO:
La Resolución Municipal N° 0899/2021.
El Trámite N° 16524/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio, acordado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada en este acto por su titular el Sr. AGUILERA, Gustavo Marcelo, DNI N° 21.089.893, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio, registrado bajo N° 22630 de fecha 24 de mayo de 2022 y ratificado por Resolución Municipal N° 2233/2022, acordado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada en este acto por su titular el Sr. AGUILERA, Gustavo Marcelo, DNI N° 21.089.893, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5865/2021.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4508/2022

VISTO:
El Dictamen N° 02/2022 de fecha 28 de marzo de 2018, emitido desde la Coordinación de Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 554/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 745/2022 de fecha 04 de abril de 2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio, acordado entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, representada en este acto por la Sra. ARRONDO, Inés, en su carácter de Secretaria de Deportes, y este Municipio, representado por el Intendente Municipal Sr. PÉREZ, Martín Alejandro, a los fines de contribuir con la compra de materiales destinados al nuevo Gimnasio Comunitario ubicado en el Barrio de Chacra IV de nuestra ciudad.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio, registrado bajo N° 22624 de fecha 06 de junio de 2022 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 210/2022, acordado entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, representada en este acto por la Sra. ARRONDO, Inés, en su carácter de Secretaria de Deportes, y este Municipio, representado por el Intendente Municipal, Sr. PÉREZ, Martín Alejandro, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJC N° 276/2022.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4509/2022

VISTO:
El Dictamen N° 17/2021 de fecha 27 de enero de 2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio Específico para el Dictado del Seminario de "Abordaje de Conflictos Comunitarios desde una Perspectiva de Derechos Humanos", acordado entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector el Cr. TASSARA, Roberto Mario, DNI N° 05.349.959, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Específico para el Dictado del Seminario de "Abordaje de Conflictos Comunitarios desde una Perspectiva de Derechos Humanos", registrado bajo N° 21.577 de fecha 15 de marzo de 2022 y aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1420/2022, acordado entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector el Cr. TASSARA, Roberto Mario, DNI N° 05.349.959, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2292/2021.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4510/2022

VISTO:
El Informe Técnico N° 03/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido desde la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
El Trámite N° 5255/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y el Municipio de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 16 de diciembre de 2021, celebrado entre la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por el titular del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. LERNER, Gabriel, DNI N° 14.872.833, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación, registrado bajo N° 21535 de fecha 09 de marzo de 2022 y ratificado por Resolución Municipal N° 1310/2022, celebrado entre la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por el titular del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. LERNER, Gabriel, DNI N° 14.872.833, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 1269/2022.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4511/2022

VISTO:
El Dictamen N° 97/2021 – Trámite N° 33285/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera de fecha 02 de agosto de 2021, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Derechos Humanos, Sr. PIETRAGALLA CORTI, Horacio Cesar y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Acuerdo en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera de fecha 02 de agosto de 2021, registrado bajo N° 20863 de fecha 30 de diciembre de 2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 5931/2021, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Derechos Humanos, Sr. PIETRAGALLA CORTI, Horacio Cesar y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 666/2021.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4512/2022

VISTO:
El Informe Técnico N° 13/2021 – Trámite N° 12886/2021 de fecha 30 de abril de 2021, emitido desde la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 14/2021 – Trámite N° 13335/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 13466/2021 de fecha 05 de mayo de 2021, emitido por la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Tecnológica de fecha 05 de mayo de 2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", CUIT N° 30-71542170-0, representada por el Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, en su carácter de Presidente y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se adjunta el Convenio Estándar de Confidencialidad de fecha 05 de mayo de 2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad – referéndum" del Sr.

Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los Convenios mencionados.
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica de fecha 05 de mayo de 2021, registrado bajo N° 19406 de fecha 18 de junio de 2021 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 2336/2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U" CUIT N° 30-71542170-0, representada por el Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, en su carácter de Presidente y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021.

Artículo 2°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Estándar de Confidencialidad de fecha 05 de mayo de 2021, registrado bajo N° 19407 de fecha 18 de junio de 2021 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 2336/2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021.

ARTICULO 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4513/2022

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal artículos 16 y 27.
La Ordenanza Municipal N° 3383/2015.
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal dispone en su artículo 16 que Río Grande se declara municipio ribereño de la costa del mar argentino e incluye en su jurisdicción parte del curso del río Grande.

Que asimismo la Carta Orgánica Municipal sostiene que el Municipio debe promover el desarrollo económico y humano con Justicia social y priorizando la productividad de la economía local.

Que una de las aristas del desarrollo humano está en la vinculación de los habitantes con los espacios de su ciudad y en la construcción de valores simbólicos ligados a esos espacios, la conservación de las tradiciones y el fomento de las prácticas que afiancen esos vínculos y contribuyan al arraigo.

Que asimismo, la Carta Orgánica dispone que el Municipio deba promover con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas y artesanales de abastecimiento.

Que la pesca artesanal fue declarada de interés municipal por la Ordenanza Municipal N° 3383/2015, incluyendo entre sus fines el establecimiento de espacios destinados a la pesca.

Que resulta imprescindible generar un uso de los espacios costeros y ribereños dirigidos a la consolidación de la relación de los riograndenses con los recursos hídricos de la ciudad, las actividades costeras, ribereñas y la actividad pesquera, desde una perspectiva de desarrollo económico y conservación del ambiente.

Que el espacio identificado catastralmente como parcela 3ra, del macizo 1, sección H, dominio de la Dirección Provincial de Puertos, resulta un lugar propicio para el desarrollo de un espacio destinado a generar la vinculación de la ciudadanía con los espacios costeros y ribereños.

Que dicho lugar se encuentra rodeado de infraestructura de gran importancia cultural y simbólica, incluyendo las viejas instalaciones portuarias de la ciudad en ambas márgenes del Río Grande, así como la reserva natural Costa Atlántica, la reserva natural urbana Punta Popper y el monumento histórico nacional Ex Frigorífico CAP.

Que dicho espacio resulta loable a los fines de establecer un nodo cultural y turístico dirigido al arraigo y el fomento de la relación de los vecinos y vecinas con la costa, la conservación y la actividad ictícola artesanal.

Que resulta preciso y conducente a tales fines, buscar la refuncionalización de las instalaciones de la DPP en la margen norte del Río Grande, incluyendo el muelle dependiente de esa administración provincial y los edificios adyacentes.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Dirección Provincial de Puertos de Tierra del Fuego AELAS y el Gobierno Provincial para realizar el cesión a dominio municipal de la Parcela 3ra, del macizo 1, Sección H, en dominio de la Dirección Provincial de Puertos.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4514/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que existe una problemática en la intersección entre las calles Venezuela y Posadas, respecto al tránsito vehicular y la velocidad con la que suelen transitar los vehículos.

Que dicha intersección es una arteria vital del barrio Mutual. Dicha zona es habitada por una gran cantidad de ciudadanos/as. Asimismo, en el sector se encuentran ubicados numerosos comercios, como así también escuelas, dependencias públicas y privadas lo cual importa un tráfico permanente tanto de vehículos como de peatones, el cual se incrementa notablemente en horas pico.

Que la falta de visibilidad al transitar por la intersección constituye un importante factor de riesgo, el cual, sumado a la velocidad con la que frecuentemente transitan los vehículos que circulan por la calle Venezuela y Posadas, determinan la necesidad que deban extremarse las medidas de prevención con el objeto de minimizar riesgos de colisión, accidentes, congestión vehicular, etcétera.

Que la medida más apropiada y eficaz para el cumplimiento del objetivo buscado es la colocación de un reductor de velocidad sobre calle Venezuela antes de su intersección con calle Posadas.

Que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que se encuentran en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las calles de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Venezuela a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Posadas.

Artículo 2°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4515/2022

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09, N° 4119/20 y N° 4256/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario denominar las arterias de nuestra ciudad que a la fecha no poseen nombre. Que asignar nombres a las calles no sólo permite una mejora en lo que respecta a la ubicación y localización de inmuebles, sino que así también otorga identidad a los barrios.

Que en tal sentido es que resulta de suma importancia que la historia de nuestro pueblo se vea reflejada así también en las calles, resultando una manera de materializar lo expuesto a través de la utilización de nombres de antiguos pobladores, siendo ellos quienes ayudaron a forjar la identidad de nuestro pueblo hoy devenido en ciudad.

Que la Sra. Katica Zuvic Mladimic ha sido sin dudas una personalidad de otros tiempos que ayudaron al crecimiento de nuestra ciudad. La Sra. Katica Zuvic nació el día 14 de enero de 1904 en la ciudad de Milna, Isla de Brač, Croacia. En el año 1924, emigró hasta Argentina siguiendo el rastro de su hermana Franka, que se encontraba asentada junto a su esposo en el tropezón, en cercanías del Río Grande, donde dirigían un almacén de Ramos Generales.

En esta ciudad conoció a Iván (Juan) Visic Kovacevic, que se desempeñaba como peón rural en la estancia Primera Argentina, y con quien contrajo matrimonio civil el 25 de septiembre de 1925 en el juzgado de paz.

En aquel entonces la naciente Colonia Agrícola no contaba con un servicio de salud eficiente, debido a la ausencia de médicos. Es por ello que para tener asistencia durante su primer embarazo, Katica se instaló en la ciudad de Porvenir (Chile).

Allí nacieron tres de sus seis hijos: Elisa (1926), Antonio (1927) y Juan (1928).

El 24 de enero de 1930 celebró matrimonio religioso en el Templo de San Francisco de Sales en Porvenir, como paso previo a trasladar a la familia definitivamente a Río Grande.

Se asentaron en las cercanías de la laguna "Los Patos" en una casa que alquilaban a la familia Ibarra.

En Río Grande nacieron el resto de sus hijos: Boris (1930), Uros (1931), Josefina (1934) y Esteban (fallecido en el parto).

En 1932 les adjudicaron a Katica y a su marido, la chacra XVIII, donde se trasladaron definitivamente en el año 1934 una vez terminada su casa.

La chacra fue conocida como la chacra de Visic, que era huerta y tambo. En este establecimiento la figura de Catalina (como la llamaban sus vecinos) fue central; ella no solo atendió la huerta y a la familia, sino que también llevó adelante las finanzas del establecimiento.

Su casa se transformó en un punto muy importante para la ciudad, siendo el lugar de los paseos escolares y un lugar de reunión frecuente de los vecinos durante los fines de semana.

Su vida de sacrificios, se vio aún más desgastada por las cataratas que le robaron gran parte de su visión en sus últimos años de vida y la diabetes avanzada que no le permitió continuar con su vida de actividad permanente.

El 13 de agosto de 1974, con 70 años dejaba este mundo para unirse con los suyos, dejando una huella imborrable en esta ciudad.

Que oportunamente, la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande informó que el nombre KATICA ZUVIC, no se ha utilizado anteriormente para denominar

espacio público alguno.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, denominando a la calle sin nombre N° 223 de la Sección E de esta ciudad con el nombre de: Katica Zuvic.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Katica Zuvic" a la calle S/N N° 223 de la sección E de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza, como así también se incorpore código QR que describa reseña biográfica y fotográfica de la Sra. Katica Zuvic.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4516/2022

VISTO:

El Decreto N° 1/2022 de Presidencia de la Nación.

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2022 se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que en ese marco, cabe destacar que el conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino UNIDO de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, la cual continúa pendiente de solución mediante la negociación bilateral entre ambos gobiernos. Al respecto, el 9 de noviembre de 1982 la asamblea general de las naciones unidas aprobó la Resolución N° 37/09 que, "...recordando asimismo las resoluciones 502 (1982) del 3 de abril de 1982 y 505 (1982) del 26 de mayo de 1982, del Consejo de Seguridad... y reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con lo establecido por la Asamblea general en las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII)", solicitó a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones con el fin de encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre dichas Islas.

Que la República Argentina de manera constante ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado continuamente dispuesta a la negociación bilateral.

Que en dicho contexto, el Señor Presidente de la Nación lanzó el pasado 19 de noviembre de 2021 la iniciativa interministerial "Agenda Malvinas - 40 años", cuyos objetivos son elaborar acciones y propuestas que tienen como fin resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los excombatientes, caídos y familiares del conflicto del Atlántico Sur, así como difundir los principales argumentos de la posición argentina en la "Cuestión de las Islas Malvinas", con una perspectiva inclusiva y federal, en el mismo sentido en el Decreto N° 17 del año en curso menciona en su Artículo 2°.- Dispónese que durante el año 2022 toda la documentación oficial de la administración pública nacional, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la leyenda "Las Malvinas son argentinas".

Que se propone hacer extensiva la leyenda a todo envoltorio que lleve la imagen de la provincia de Tierra del Fuego o de la República Argentina incluyendo la imagen de las Islas Malvinas. Surge la iniciativa en función que se ha advertido en el mercado envoltorios o embalajes que omiten la imagen de las Islas Malvinas.

Que entendemos que el envoltorio, es un elemento comunicacional, es una estrategia para anticipar el producto, para conectar con el público. Es por ello que en esta construcción de "Las Malvinas son Argentinas", se considera fundamental diseñar un lenguaje visual claro y directo que conecte con el público. El mensaje se transmite e instala en una décima de segundo y casi a nivel subliminal. Es la diferencia de ser elegido o pasar desapercibido. La oportunidad para comunicarnos y generar un vínculo empático con el público se multiplica, pero tiene velocidad propia y es una oportunidad que no se puede desperdiciar. En este escenario se requiere una fina sintonía comunicacional. Nuestra misión es lograr en el envoltorio un espacio original con identidad propia, que genere en las personas un recuerdo que no solo sea difícil de olvidar, sino que contribuya efectivamente al inmediato reconocimiento de la causa "Las Malvinas son Argentinas".

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DISPONER que en todo envoltorio de productos, insumos o artículos producidos en la ciudad de Río Grande con intervención del Estado Municipal, deberá incluirse la frase "Las Malvinas son Argentinas" conjuntamente con la imagen de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o la imagen de la República Argentina.

Se entenderá como intervención del Estado Municipal a toda intervención directa o indirecta en los procesos de producción o comercialización donde el Municipio de Río Grande participe en cualquier proceso de fabricación.

Artículo 2°.- INVITAR a los productores independientes o privados a adoptar dicha disposición, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- COMUNICAR al Congreso de la Nación Argentina y a la Legislatura provincial, con el objetivo de que tomen medidas legislativas similares a la presente.

Artículo 4°.- COMUNICAR de la presente Ordenanza al Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Espacios Marítimos e insulares correspondientes.

Artículo 5°.- COMUNICAR de la presente Ordenanza al Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 6°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en el plazo de Treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar en todo lo que considere necesario para su implementación.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4517/2022

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

La Ordenanza Municipal N° 527/90; N° 1301/00; N° 1464/01; N° 1909/04; N° 2835/10 y N° 3663/17.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad las acciones dirigidas a la conservación del medioambiente ocupan un lugar primordial en las agendas políticas de todo el mundo.

Que apoyar y promover el desarrollo sostenible y la acción climática ofrece el mejor camino a seguir para mejorar la calidad de vida de nuestra generación y las futuras.

Que la forestación urbana aporta numerosos beneficios tanto medioambientales como para la salud, la economía y la sociedad. Ya que; reduce indirectamente el número de enfermedades y patologías producto de la contaminación ambiental; aporta beneficios psicológicos, mejorando la salud mental de la población y por ende; reduce el gasto económico en servicios de salud; regula las temperaturas generando un ahorro energético y a la vez económico; Permite un mayor control de ruidos aportando bienestar a la población en general, y en particular, a quienes padecen enfermedades psicosociales tales como el autismo.

Que nuestra ciudad cuenta con una población de aproximadamente cien mil (100.000) habitantes y se encuentra en una zona árida y llana con fuertes vientos, polvo en suspensión, frío extremo y días mayormente oscuros durante el invierno y además presenta una muy baja cobertura arbórea.

Que la Organización Mundial de la Salud, recomienda para sectores urbanos una superficie de áreas verdes de 9 m2/habitante. Por lo tanto para la ciudad de Río Grande corresponderían aproximadamente once mil (11.000) metros cuadrados de superficie de áreas verdes que deben ser plantados estratégicamente para contribuir a la mejora de la ciudad y de la población.

Que por sus características, geográficas, climáticas, y socioeconómicas es de vital importancia poner en marcha un plan de forestación urbana para mejorar el medioambiente, la salud, economía y la calidad de vida de la población riograndense.

Que es sumamente importante la forestación inmediata de áreas urbanas para ayudar a detener los vientos por medio de una cortina, aumentar las superficies de absorción y a su vez contribuir con el aporte de oxígeno y fijación de carbono, acciones relevantes frente al cambio climático.

Que resulta necesario dar un nuevo impulso a la forestación de nuestra ciudad, renovando las herramientas para llevar a delante el cambio que Río Grande necesita, en cuanto al goce efectivo de un ambiente urbano con presencia de pulmones verdes, a fin de compensar el avance en la afectación de los recursos escénicos provenientes del crecimiento de la ciudad, como las nuevas edificaciones y el aumento del parque automotor.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR el programa "Arbolado Público del Centenario".

Artículo 2°.- El programa "Arbolado Público del Centenario" tiene por objeto el diseño y la implementación de un plan de forestación urbana de 1.000 (MIL) árboles distribuidos entre los siguientes espacios públicos: parques; plazas; corredores urbanos; rotondas; calles barriales primarias; calles barriales secundarias; áreas de interés urbanístico; costas del Río Grande, costa del mar.

Artículo 3°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar en todo lo que considere necesario para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4518/2022

VISTO:

La Constitución Nacional Argentina, artículo 41.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, artículos. 54 y 83.

La Carta Orgánica Municipal, artículo 61.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Mu-

nicipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población configura a su vez un crecimiento de la ciudad y conlleva la demanda de servicios e infraestructuras tales como agua, gas, electricidad, desagües pluviales y cloacales y en este sentido la recolección de agua de lluvia es vital para el futuro de los recursos hídricos sostenibles, pues a medida que éstos necesitan ser ampliados para proporcionar al crecimiento y el desarrollo económico, serán necesarias nuevas estrategias y paradigmas de suministro de agua que permitan satisfacer la creciente demanda.

Que la protección del entorno y la necesidad de lograr un desarrollo sostenible se han transformado en objetivos primordiales para los gobiernos en todos los niveles, donde el uso racional del agua cumple una importancia indiscutible.

Que la Constitución Nacional Argentina en su artículo 41 garantiza de manera general el derecho que poseen todos los habitantes a gozar de un medio ambiente sano imponiendo a las autoridades la obligación de proveer a la protección de ese derecho y a la utilización racional de los recursos naturales.

Que organismos como las Naciones Unidas o la Organización Mundial de la Salud en sus programas para el Medio Ambiente proponen la necesidad de reutilizar el agua como estrategia para la gestión de los recursos hídricos.

Que el agua constituye un recurso finito de suma importancia y costoso para su distribución potabilizada a la población.

Que la dureza cero del agua de lluvia ofrece ventajas como eliminar la acumulación del sarro y ser de mejor calidad.

Que la recolección y el uso de agua de lluvia para reemplazar el uso de agua potable reduce el costo del servicio para el municipio, pues se deberá bombear menor cantidad de agua y que una implementación generalizada de sistemas de recolección de agua de lluvia dentro del área de servicio del municipio puede reducir las necesidades de desarrollo hídrico a largo plazo de la ciudad.

Que la captación del agua de lluvia a los fines de riego, limpieza o mitigación de incendio ayudaría a evitar la sobrecarga de la infraestructura de drenaje urbano. Como así también la ventaja de brindar la posibilidad de forestación masiva y embellecimiento de la ciudad a través de un recurso que nos cae del cielo y que indudablemente promueve el mejor vivir de los habitantes de nuestro pueblo.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR el Programa Aguas de Lluvia Recuperadas.

Artículo 2°.- El programa Aguas de Lluvia Recuperadas tiene por objeto promover la recolección y reutilización eficiente del agua de lluvia en los edificios municipales de dominio público y nuevos edificios públicos a construirse, con el fin de ser aplicado al riego de espacios verdes públicos, limpieza de inmuebles públicos, incendios y/o fines sanitarios.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda realice las acciones pertinentes a fin de que en los edificios municipales de dominio público y nuevos edificios públicos a construirse, dispongan de instalaciones para la captación y distribución del agua de lluvia.

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar en todo lo que considere necesario para su implementación.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4519/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal establece que: Corresponde al Municipio: ... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que muchos vecinos del barrio AGP se han manifestado ante la constante situación de peligro que atraviesan día a día ante la imprudencia al volante que tienen los conductores cuando transitan por la calle Dr. C. Pacheco en sentido Norte- Sur hacia la rotonda de la calle Bernardo O´ Higgins. Dicha situación resulta peligrosa para las personas que circulan en el lugar, los animales e incluso los vehículos estacionados en la zona.

Que en la intersección entre las calles Dr. C. Pacheco y Bernardo O´ Higgins el flujo vehicular es amplio y la velocidad que desarrollan los vehículos en toda la extensión de esta arteria es preocupante, poniendo en riesgo la seguridad de quienes transitan y habitan dicho lugar.

Que es menester velar por la seguridad de los peatones y de los conductores, generando para ello las condiciones idóneas para salvaguardar la integridad de quienes circulan por aquella zona.

Que los vehículos que transitan por la calle Dr. C. Pacheco en sentido Norte- Sur rumbo a la rotonda que tiene intersección con la calle Bernardo O´ Higgins, lo realizan a gran velocidad, poniendo en riesgo a los vecinos que están sobre la calle Pacheco al 700.

Que ante el problema de tránsito que acarrea dicha intersección, es necesario la instalación de un reductor de velocidad en la calle Dr. C. Pacheco a 10 metros antes de la rotonda de la intersección con la calle Bernardo O´ Higgins.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación en sentido norte – sur de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Dr. C. Pacheco a diez (10) metros antes de la rotonda con de la intersección con la calle Bernardo O’ Higgins.

Artículo 2°. - ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°. - ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4520/2022

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:
Que el artículo 60, inciso 9, de la Carta Orgánica Municipal establece que: “Corresponde al Municipio: ... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que muchos vecinos del barrio CGT se han manifestado ante la constante situación de peligro que atraviesan día a día por la imprudencia al volante que tienen los conductores cuando transitan por la calle Indira Gandhi en sus ambos sentidos de circulación en la intersección de la calle Remedios de Escalada. Dicha situación resulta peligrosa para las personas que circulan en el lugar, los animales e incluso los vehículos estacionados en la zona.

Que en la intersección entre las calles Indira Gandhi y Remedios de Escalada el flujo vehicular es amplio y la velocidad que desarrollan los vehículos en toda la extensión de esta arteria es preocupante, poniendo en riesgo la seguridad de quienes transitan y habitan dicho lugar.

Asimismo, cabe destacar que en la esquina de dicho lugar hay un salón de fiestas infantiles, por lo que es pertinente reforzar la seguridad vial de la zona.
Que es menester velar por la seguridad de los peatones y de los conductores, generando para ello las condiciones idóneas para salvaguardar la integridad de quienes circulan por aquella zona.

Que ante el problema de tránsito que acarrea dicha intersección, es necesario la instalación de un reductor de velocidad en la calle Indira Gandhi en sentido ascendente suroeste – noreste a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Remedios de Escalada.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación en sentido suroeste – noreste de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Indira Gandhi en sentido ascendente a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Remedios de Escalada.

Artículo 2°. - ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°. - ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4521/2022

VISTO:
La Ley N° 27.360 “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal dispone que el Municipio de Río Grande promueve políticas para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y a la satisfacción de sus necesidades específicas, potenciando el aprovechamiento de sus habilidades y experiencias, con igualdad de trato y oportunidades.

Que esta Ordenanza busca fortalecer las redes de apoyo para el buen trato de los sectores públicos y privados de la ciudad de Río Grande, para fortalecer que los adultos mayores permanezcan activos y presentes en la comunidad.
Que a nivel internacional se están adoptando estrategias en el largo plazo sobre

el envejecimiento, en un contexto de una sociedad para todas las edades al admitir que se trata de un fenómeno de la población mundial.

Que es objeto de la presente, involucrar en áreas de crecimiento e inserción laboral de las juventudes, jubilados experimentados, a fin de transmitir a los valores y aprendizajes que obtuvieron en el área donde se desarrollaron laboralmente.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°. – CREAR en el ámbito de la Municipio de Río Grande, el programa “Enseñando el oficio”.

Artículo 2°. – INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a desarrollar los mecanismos necesarios para la implementación del presente programa “Enseñando el oficio” dentro del Municipio de Río Grande y sus dependencias.

Artículo 3°. – ESTABLECER que el programa “Enseñando el oficio” tendrá como beneficiarios a los empleados municipales ingresantes o que pasen a un nuevo sector.

Artículo 4°. – ESTABLECER que podrán inscribirse para participar como capacitadores de este programa, todos los jubilados municipales de Río Grande que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Buena Salud (actualizado).
 - b) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
 - c) Listado de Areas o funciones laborales realizadas dentro del Municipio de Río Grande.
- Artículo 5°.** – Metodología de elección de los jubilados capacitadores: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realizará las formalidades de selección de jubilados voluntarios y reglamentará la misma en relación a los siguientes parámetros:
- a) Por Area ocupada durante su estado laboral activo.
 - b) Por función del área laboral en la que se desempeñó.
 - c) Por idoneidad de la labor a realizarse en el sector.

Artículo 6°. – ESTABLECER que los capacitadores deberán estar asegurados y el gasto que demande dicho seguro de vida, correrán a cargo del Municipio de Río Grande.

Artículo 7°. – OTORGAR beneficios a los jubilados capacitadores a fin de obtener acceso preferencial a todos los espectáculos y eventos artísticos, culturales, deportivos y turísticos que cuenten con el apoyo y la participación del Municipio de Río Grande.

Artículo 8°. – De los beneficios.

Los beneficios a otorgar serán los siguientes:

- 1. Cuando el Municipio sea el organizador responsable del espectáculo el acceso será gratuito.
- 2. En aquellos espectáculos que el Municipio participe como auspiciante o patrocinador no exclusivo, el descuento será el que consideren las partes.
- 3. Los jubilados capacitadores serán reconocidos por su labor, en las plataformas oficiales del Municipio de Río Grande.
- 4. Los mencionados serán reconocidos en celebraciones y agasajos que se realicen en el día del jubilado municipal.

Artículo 9°. – ESTABLECER que los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 10°. – ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, a partir de su promulgación.

Artículo 11°. – PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4522/2022

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:
Que los vecinos manifiestan que existe una problemática en la calle D’ Agostini antes de su intersección con la calle Carlos Alberto Lisa, respecto al tránsito vehicular y la velocidad con la que suelen transitar los vehículos.

Que dicha arteria se encuentra en cercanías del “Parque de Juegos Arnoldo Canclini” y es por ello que se requiere una mayor atención por parte de las autoridades en establecer parámetros para aumentar la seguridad vial en la zona.

Que la arteria en mención es habitada por una gran cantidad de ciudadanos. Asimismo, el sector se encuentra en inmediaciones del parque industrial de la ciudad, lo cual importa un tráfico permanente tanto de vehículos como de peatones, el cual se incrementa en horas pico.

Que teniendo en consideración la velocidad con la que frecuentemente transitan los vehículos que circulan por la calle D’ Agostini, determina la necesidad que deban extremarse las medidas de prevención con el objeto de minimizar riesgos de accidentes.

Que la medida más apropiada y eficaz para el cumplimiento del objetivo buscado es la colocación de un reductor de velocidad sobre calle D’ Agostini, antes de la intersección con la calle Carlos Alberto Lisa.

Que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que se encuentra en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las calles de la ciudad y respecto de quienes la Municipalidad es garante de su seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle D’ Agostini, a quince (15) metros de su intersección con la calle Carlos Alberto Lisa.

Artículo 2°. - ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°. - ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4523/2022

VISTO:
La Nota presentada por vecinos de la Plaza del Barrio Chacra XI “Chofer Carlos Alberto Burgio “Piero”.

Las previsiones del artículo 96 del plexo normativo Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que la nota presentada por los vecinos del barrio Chaera XI solicitan la refacción, pintado, colocación de rampas, juegos infantiles inclusivos, es decir, la refuncionalización de la plaza ubicada entre calles Chorlo Pecho Castaño, Halcón Peregrino, Playero Blanco y Aguila Mora, también limpieza de desagües ya que se inunda con facilidad, y cartel con el nombre de referencia establecido por Ordenanza Municipal.

Que al diseñar plazas y parques accesibles, sin barreras físicas y de comunicación y, por consecuencia, menos discriminatorios, prevalece el concepto de accesibilidad como una cualidad necesaria para que las personas con discapacidad puedan acceder y disfrutar, en igualdad de oportunidades, de todo lo que allí se ofrece.

Que en los espacios públicos de plazas existen problemas y barreras que se deberían resolver para que sean de disfrute para todas las personas, sin distinción de edad ni condición de discapacidad. Por citar algunos ejemplos de obstáculos, podemos mencionar las escaleras y la falta de rampas, los juegos infantiles sin espacio para sillas de ruedas, la falta de señalización de circuitos con pisos en relieve, la Cartería sin sistema braille, los bebederos no aptos para todas las alturas, los senderos sin piso adecuado para sillas de ruedas, entre otros.

Todos los lugares de las plazas y parques, como también sus juegos, deben ser diseñados para que puedan ser utilizados de manera conjunta por todas las personas atendiendo a sus diversidades corporales y funcionales. A esto se denomina diseño universal, que contempla poder llegar, usar y transitar los servicios, objetos y entornos en todas las etapas de la vida, teniendo en cuenta a personas con discapacidad, adultas/os mayores, familias con cochecitos de niños/as. Cabe resaltar que desde el modelo social de la discapacidad se promueve la inclusión e igualdad de oportunidades y se reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos.

Desde este paradigma, se rechazan las perspectivas que alientan o naturalizan la diferenciación o segregación proponiendo sectores de la plaza para chicos/as sin discapacidad y otro sector para chicos/as con discapacidad, basado en un enfoque patologizante y paternalista de la discapacidad.

Que a fin de diagnosticar la situación de la plaza, es menester relevar e identificar la existencia de los obstáculos y barreras transitando cada espacio y usando los juegos, en conjunto con

niños, adolescentes y adultos con diversidad de discapacidades sensoriales, motrices o intelectuales. Así será posible detectar, por ejemplo, la ausencia de un plano háptico, a través del cual las personas ciegas pueden saber qué ofrece la plaza, o la falta de circuitos con materiales antideslizantes que permitan la circulación de sillas de ruedas.

Que la alta densificación de las ciudades, la construcción en altura y el menor tamaño de las viviendas en los últimos años ha otorgado un gran valor, más bien una necesidad, a la existencia.

de áreas verdes, parques y plazas en las ciudades modernas.
Parte importante de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades se fundamenta en su conexión, cercanía y uso de estos espacios. Recreación, contacto con la naturaleza y aire libre son los atributos básicos y fundamentales que aportan en el bienestar emocional y físico de las personas.

Que es relevante instalar en la agenda pública una temática de profundo interés como la importancia del mejoramiento de los espacios de recreación y bienestar emocional y físico de las personas del barrio Chaera XI.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°. - ESTABLECER la refuncionalización de la Plaza del Barrio Chacra XI “Chofer Carlos Alberto Burgio Piero”, que tiene por objetivo:

- a) Construcción de veredas perimetrales y rampas de acceso para personas con movilidad reducida.
- b) Colocación de luminaria bajo consumo, bancos y cestos de residuos.
- c) Realización de parqueado y riego.
- d) Colocación de cartel nomenclador y bebederos de diferentes alturas.
- e) Pintado, refacción y colocación de juegos infantiles, contemplando juegos para personas con discapacidad.
- f) Colocación de cartel con el nombre de la plaza establecido por Ordenanza N° 3358/2014 “Chofer Carlos Alberto Burgio “Piero”.

- g) Limpieza de desagües pluviales a fin de evitar inundaciones frecuentes.
- h) Colocación de areos con red y césped sintético.
- i) Colocación de veredas accesibles con superficies podotáctiles para personas con discapacidad visual.
- j) Superficie para jugar básquet adaptado a personas con discapacidad física.

Artículo 2°. - ESTABLECER que la autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Artículo 3°. - DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4524/2022

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:
Que existe la necesidad de brindar nuevos espacios de estacionamiento al parque automotor de la ciudad.

Que el construir nuevas dársenas de estacionamiento redundaría en beneficio de nuestros vecinos y demás usuarios de la vía pública.

Que es necesario construir dársenas de estacionamiento sobre el bulevar de la Avenida San Martín, ubicado entre las calles Ramón Díaz Chara hasta la calle Virrey Linieres.

Que dicha zona ha mostrado un incremento en el tránsito, dado que en el último tiempo se han incorporado nuevos establecimientos sociales, deportivos, comerciales y religiosos.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°. - INTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a la construcción de dársenas de estacionamiento sobre el bulevar de la Avenida San Martín, entre las calles Ramon Diaz Chara y 22 de Mayo; 22 de mayo y Tte. Primero Bernhardt; Tte. Primero Bernhardt y Virrey Linieres.

Artículo 2°. - ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4525/2022

VISTO:
La nota presentada por el Colegio de Farmacéuticos de la ciudad de Río Grande. Las previsiones del artículo 96 del plexo normativo Carta Orgánica.

CONSIDERANDO:
Que la nota ingresada por el Colegio de Farmaceutico Distrito Norte ciudad de Río Grande solicita la regulación de distancias mínimas para la habilitación comercial de farmacias locales. Se han manifestado diversas necesidades relativas a la actividad que desarrollan en nuestra ciudad como centros de atención primaria de la salud. Fundamentalmente se considera prioritario establecer medidas que aseguren la correcta y adecuada prestación de los servicios farmacéuticos en nuestra ciudad, garantizando la cobertura territorial fijando distancias mínimas entre farmacias, mejorando la posibilidad de aprovisionamiento de los sectores periféricos de Río Grande.

Que según lo requerido, estiman como oportuno y conveniente determinar distancias mínimas entre las farmacias, que aseguren el servicio en diferentes barrios, la rentabilidad de la actividad, la cobertura integral de medicamentos y la descentralización de las farmacias como centros de atención primaria de la salud.

Que los locales están medianamente diseminados sobre el ejido urbano de la ciudad, la población tiene la particularidad de que va cambiando la fisonomía rápidamente, porque tenemos siempre nuevos barrios.

Que es menester tener presente que una farmacia es un comercio en el que se venden otras muchas cosas, más allá del medicamento en sí.

Que referirse al expendio de medicamento, es referenciar la salud y es necesario, y muy importante para el vecino tener una farmacia cercana en su barrio.

Que lo que se busca es que quienes quieran abrir una farmacia tendrán que ubicarla como mínimo a 500 metros de puerta a puerta con otra farmacia.

Que en la actualidad el crecimiento de los barrios es referencial. Ellos se expanden rápidamente y eso hace también que sea atractivo ubicar una farmacia allí, al considerarla como un negocio que garantiza un acceso al vecino a mejorar o aliviar su salud.

Que es relevante tener presente que es de bien público, porque son farmacias. Más allá de que cualquier vecino pueda concurrir a su farmacia de confianza o por cualquier otra circunstancia, lo que se pretende es no tener en un radio de muy poquitas cuadras ubicadas todas las farmacias de la ciudad.

Que es menester tener presente que un comercio polirrubro puede vender diferentes productos pero, la farmacia, es el único establecimiento legal y sanitariamente habilitado para la venta de medicamentos, contando para ellos la obligatoriedad de

un farmacéutico al frente de la misma.

Que el expendio de medicamentos es referencial a la salud, por ende, es necesario y muy importante para el vecino tener farmacia cercana en su barrio para mejorar su accesibilidad al medicamento.

Que lo que se busca es que la distribución de las farmacias sea lo mas equitativa en toda la extensión riograndense y no que se concentren solamente en el centro comercial de la ciudad.

Que la ciudad de Río Grande, se encuentra en constante crecimiento y por tanto, es necesario un ordenamiento de la misma, propendiendo a contar con farmacias en todos los barrios, cubriendo cada vez mas a toda la población, con un servicio farmacéutico seguro, accesible, abarcativo, referenciado y con atención farmacéutica garantizada por los farmacéuticos a cargo de dichos establecimientos.

Que en la actualidad es exponencial el crecimiento de la ciudad y de los barrios, lo que implica la posible instalación de centros de atención de salud y en tal sentido, mediante esta ordenanza, se pretende otorgar a aquellos farmacéuticos que quieran abrir su propia farmacia facilidades a un espacio de terreno en cercanías a dicho centro y celeridad en la gestión de habilitaciones, para alentar y hacer atractiva la instalación de una farmacia en tales sitios y reafirmar las garantías de acceso al medicamento al vecino para prevenir, aliviar o mejorar su salud.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- ESTABLECER que las farmacias, por prestar un servicio a la comunidad y resultar una extensión del Sistema de Salud, estarán ubicadas racionalmente en la ciudad de Río Grande, de modo que su distribución garantice la mayor cobertura geográfica posible, y asegure la más eficiente atención y acceso al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud y recursos terapéuticos.

Artículo 2º.- DISPONER que las farmacias ubicadas en el radio municipal deberán guardar una distancia mínima, una de la otra, de por lo menos quinientos (500) metros contando desde el ingreso al local, en toda dirección y sentido.

Artículo 3º.- Las farmacias habilitadas no podrán modificar su localización sin factibilidad previa otorgada por el Departamento Ejecutivo conforme la presente Ordenanza. A los fines previstos en el artículo precedente, sin perjuicio los recaudos generales que exige el Municipio para la habilitación de comercios en la ciudad de Río Grande y de las condiciones particulares requeridas por la autoridad sanitaria provincial para la habilitación de Farmacias, las nuevas solicitudes para la habilitación comercial de Farmacias en la ciudad o traslados de las existentes, deberán cumplimentar las exigencias que establece la presente normativa en orden a distancias mínimas, circunstancias cuya concurrencia deberá verificarse con carácter previo por ante la Dirección de Comercio e Industria, o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Artículo 5º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad, a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4526/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica en su Preámbulo dispone como fin superior “promover el bien común consolidando la autonomía local plena”, y, “fomentar el arraigo y la solidaridad; promover y apoyar el desarrollo económico sostenible sobre la base de la justicia social y la equidad, enalteciendo la fuerza dignificante del trabajo; promover una mejor calidad de vida y preservar el ambiente; asegurar la prestación de los servicios esenciales y estimular el crecimiento armónico del Municipio”.

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno, agregando que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

Que la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social; como así también, a quien sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo.

Que asimismo, se entiende en los términos de la citada norma al proveedor como la persona humana o jurídica de naturaleza pública o privada que desarrolla de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios, medando sujetos al cumplimiento de dicha ley.

Que en igual sentido, el artículo 3º de la citada Ley establece que la relación de consumo es el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario y, en caso de duda sobre la interpretación de los principios de dicha ley, prevalecerá la más favorable al consumidor.

Que en este sentido urge la intervención directa del Estado en la formación de precios, para reducir la cadena de intermediarios que encarecen los productos, poniendo en marcha una política pública estratégica y soberana para garantizar el derecho a la alimentación.

Que se propone adoptar la perspectiva de la política de Estado, a partir de la convicción de que la alimentación sana, integral, adecuada, suficiente y digna de una población no puede ser materia librada a la suerte o a las posibilidades individuales que a cada persona le den las leyes del mercado, desde la cual algunos podrán acceder en tanto que otros no, siendo ambas contingencias igualmente válidas. Se propone adoptar la mirada contextual, desde la cual se constata que en los ámbitos macro económico e institucional/constitucional nuestro país se rige por un sistema capitalista neoliberal, donde la ambición empresaria por la rentabilidad no permite anotar en el centro variables como la social o la humana.

Que la situación económica por la que atraviesa el mundo agravada por la pandemia, nos exige poner en práctica acciones que favorezcan el desarrollo de las actividades productivas y apunten a los sectores que más dificultades tienen para sobrellevarla. Estos mercados beneficiarán tanto a productores como consumidores. De esta manera los productores tendrán un espacio donde ofrecer y comercializar sus productos a la población. Y los consumidores podrán acceder a mejor calidad y precio.

El objeto de la figura a crearse en la presente normativa, imprescindible en nuestro centro urbano, es asegurar el abastecimiento y la transparencia en la formación de los precios, principalmente de productos alimentarios, fortalecer la seguridad alimentaria y estimular el desarrollo de la producción riograndense. Ciudades como Buenos Aires, Córdoba, Río Cuarto, Santa Fe, La Plata, Posadas, Villa María, Neuquén, Tucumán, etc., dan cuenta de la importancia de esta iniciativa.

Que es menester compensar las dificultades sociales que plantea la economía, con distintos programas que faciliten el acceso al trabajo, a la vivienda y a la producción. En este marco, se plantea un importante desarrollo para las micro y mini emprendedores que actualmente comercializan sus productos en pequeñas ferias, otorgando la posibilidad real, a través de un Mercado Municipal de Alimentos, de ampliar las ofertas de productos de primera necesidad, siendo a su vez mayoristas (almacenes, verdulerías, mini mercados) y minoristas (público en general).

Que en razón de esta perspectiva se propone crear y promocionar al Mercado Municipal de Alimentos. La finalidad será la de garantizar la satisfacción de necesidades básicas de orden colectivo vinculadas a: incidir en políticas económicas y sociales de fijación de precios justos; fortalecer el poder adquisitivo del salario; promover la libre competencia en el ámbito de la economía y del comercio dedicado a bienes de primera necesidad; promover la defensa de los intereses de los consumidores de bienes de primera necesidad; estimular el desarrollo de la producción local de alimentos, con miras a la conquista de mayores espacios de soberanía alimentaria; y, contribuir al acortamiento de la cadena de intermediación entre la producción y el consumo de bienes de primera necesidad.

Que desde el Departamento Ejecutivo se puede aportar desde distintos ámbitos: contribuyendo con el espacio físico, facilitando la gestión de trámites, fomentando la radicación de empresas, promoviendo la participación en organismos de toma de decisiones o con aporte de capital.

Que resulta vital garantizar a toda la población, especialmente a las familias pertenecientes a la clase trabajadora y a los sectores económicamente más carenciados de la sociedad, el ejercicio pleno del derecho humano a la alimentación digna, asegurando el acceso a los productos básicos de una canasta alimentaria integral, adecuada, sana, suficiente y digna.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- CREAR el Mercado Municipal de Alimentos, el cual se registrá por las disposiciones de la presente y de las reglamentaciones que en su marco se dicten.

Artículo 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Sociedad del Estado Río Grande Activa, se establezcan las condiciones para comercialización y abastecimiento de productos propios o convenidos con otras asociaciones de productores.

Artículo 3º.- El Mercado Municipal de Alimentos tiene por finalidad general la satisfacción de necesidades de orden colectivo vinculadas a:

- a. Incidir en políticas económicas y sociales de fijación de precios justos en materia alimentaria.
- b. Fortalecer el poder adquisitivo del salario.
- c. Promover la libre competencia en el ámbito de la economía y del comercio dedicado a productos alimenticios de consumo masivo.
- d. Promover la defensa de los intereses de los consumidores en relación a la canasta alimentaria.
- e. Estimular el desarrollo de la producción local de alimentos, con miras a la conquista de mayores espacios de soberanía alimentaria.
- f. Contribuir al acortamiento de la cadena de intermediación entre la producción y el consumo de bienes de primera necesidad.
- g. Conformar una red de productores y comerciantes locales en el ámbito municipal.
- h. Promocionar, fomentar y diseñar estrategias de difusión aplicadas a la comercialización y consumo de productos elaborados por productores y comerciantes locales.

Artículo 4º.- Las experiencias piloto enmarcadas en el presente se enfocan en objetivos específicos del Mercado Local de Alimentos, relativos a asegurar el abastecimiento y la transparencia en la formación de los precios, principalmente de productos alimenticios; y estimular el desarrollo de la producción riograndense para fortalecer la seguridad alimentaria.

Artículo 5º.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, o la que en su futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación y la encargada de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Las utilidades que arroje el Mercado Municipal de Alimentos pueden invertirse, a través de Sociedad del Estado Río Grande Activa, priorizando la implementación de programas de apoyo a la producción local de alimentos, sea que ésta la realice el Estado, iniciativa público- privada, o productores del sector privado de la economía popular.

Artículo 7º.- El Mercado Municipal de Alimentos funcionará en el predio iden-

tificado catastralmente como macizo A 145, Parcela 7 A, conocido popularmente con la denominación comercial “FENIX”. Podrá descentralizarse territorialmente, tanto a través de espacios propios como a través de almacenes o comercios de cercanía con los que acuerde la provisión mayorista de los productos que comercialice, a condición de que los expendan al público consumidor, exclusivamente, a los precios convenidos, con un margen de rentabilidad razonable que impida la distorsión de las finalidades y objetivos previstos en la presente, y que deben ser debidamente publicados.

Artículo 8º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con entidades públicas o privadas, para comercializar o intermediar en la comercialización de productos; a ejecutar actos jurídicos y demás gestiones y medidas conducentes a la puesta en funcionamiento del Mercado Municipal de Alimentos, los subsidios o financiamientos necesarios, así como la provisión de espacios e instalaciones necesarias, las previsiones y/o adecuaciones presupuestarias.

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días posteriores a su promulgación.

Artículo 10º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se deben imputar a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad al artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 11º.- ABRUGAR la Ordenanza Municipal N°1571/02.

Artículo 12º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4527/2022

VISTO:

La necesidad e importancia de regular el funcionamiento del tránsito en la ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que se ha visibilizado en la ciudad la carencia o desgaste de la señalización refractaria y vertical en los reductores de velocidad (loma de burro) en el barrio CGT, precisamente en la zona comprendida por las calles Victoria Ocampo, Alfonsina Storni, Paula Albarracín y Remedios de Escalada.

Que las señalizaciones horizontales y verticales de los reductores de velocidad, ayudan a establecer reglas claras en la vía pública para lograr una eficiente y fluida circulación del tránsito vehicular en las arterias de nuestra ciudad.

Que la falta o mal estado de la señalización horizontal y vertical, imposibilita la percepción de visión de los conductores, quienes en reiteradas ocasiones no logran frenar a tiempo, lo que puede llevar a aumentar los riesgos de siniestro viales.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a:

- a. Renovación de señalización con pintura refractaria de reductor de velocidad en la calle Victoria Ocampo, entre Paula Albarracín y Remedios de Escalada.
- b. Colocación de su correspondiente señalización vertical.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a:

- a. Renovación de señalización con pintura refractaria de reductor de velocidad en la calle Alfonsina Storni, entre Paula Albarracín y Remedios de Escalada.
- b. Colocación de su correspondiente señalización vertical.

Artículo 3º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4528/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de impulsar políticas públicas tendientes a desarrollar la producción local de alimentos, es de imperiosa necesidad a la hora de tener una mirada hacia el desarrollo pesquero de la costa de nuestra ciudad, dado que hoy dicha actividad representa para la economía local de muchas familias riograndenses, un sustento alimenticio diario de comercialización, agravado con la crisis de la pandemia COVID 19.

Es evidente el desarrollo de la actividad pesquera en la costa riograndense, que a lo largo de los años ha sido deportiva recreativa y además hoy es económica y sustentable.

Que en el artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal establece: “...El Municipio de Río Grande se declara ribereño de la costa del mar argentino, e incluye en su jurisdicción parte del curso del río Grande al que debe su nombre y demás cuencas hídricas que se encuentran en su territorio. Tiene derecho a la custodia ambiental de su cuenca y la obligación de no causar e impedir cualquier perjuicio sensible a sus aguas, lecho, subsuelo y especies animales y vegetales que en ellas habitan. Tiene derecho a la utilización responsable de sus aguas y de los demás recursos naturales de los ríos. Los espacios que forman parte del contorno ribereño del Municipio son públicos y de libre acceso y circulación. Por ordenanza se establecen las normas

necesarias para garantizar el derecho de acceso a las riberas y costas con fines productivos y recreativos”.

Que en el artículo 27 de la Carta Orgánica Municipal establece el deber del municipio a proveer lo conducente a:

- 1. El desarrollo Humano.
- 2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas.
- 3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso del uso de sustancias deportivas.
- 4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas”.

Que en el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal establece: “...El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad. Reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contratación al trabajo y el esfuerzo propio. Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo. Promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera. En igualdad de condiciones prioriza a los proveedores de bienes y servicios de producción local.”

Que en el artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal establece: “...El Municipio reconoce al turismo como un recurso genuino dentro del marco de desarrollo sostenible y promueve todas las acciones necesarias para su fomento, conceptuándolo como herramienta necesaria y estratégica para el crecimiento económico y social. Considera a la pesca deportiva como atractivo fundamental no excluyente. Fomenta el desarrollo de otras alternativas turísticas. Define políticas destinadas al sector por sí o en concurrencia con organismos provinciales, nacionales o internacionales”.

Que la pesca artesanal constituye uno de estos emprendimientos productivos, y la Ordenanza Municipal N° 3383/2015; declara de Interés Municipal el desarrollo, fomento y promoción investigación, conservación y promoción a la Pesca Artesanal y los recursos acuáticos comprendidos en esa ordenanza y en su artículo 8º establece mediante las secretarías del ejecutivo municipal:

- a) Promover el desarrollo de la pesca artesanal, a fin de proteger y fortalecer las comunidades artesanales; previendo su financiación.
- b) Establecer zonas exclusivas destinadas a la pesca artesanal.
- c) Instrumentar la infraestructura necesaria en materia de muelles, atracaderos, bajadas náuticas para la pesca artesanal, caminos, cadenas de frío, asesoramiento técnico y líneas de crédito para la adquisición y mantenimiento de aparejos, elementos de pesca, embarcaciones e instalaciones.
- d) Otorgar incentivos y ayudas necesarias para la capacitación de los pescadores artesanales.
- e) Impulsar proyectos de investigación sobre nuevos métodos y técnicas de captura para esta actividad, con participación de los pescadores artesanales.
- f) Otorgar ayudas económicas a aquellos pescadores artesanales que, como consecuencia de una disposición administrativa basada en la protección del ecosistema, se les haya prohibido realizar actividades pesqueras en la franja dispuesta en el artículo 3 de la presente.
- g) Impulsar la formación de estructuras empresariales o uniones asociativas de los pescadores artesanales, basadas en el cooperativismo y la mutua colaboración que permitan a los pescadores artesanales la más eficiente utilización de los recursos materiales y humanos.
- h) Favorecer el desarrollo de la comercialización de especies obtenidas por pescadores artesanales y asesorar en el desarrollo de estrategias de comercialización de la producción artesanal.
- i) Crear y organizar el Registro Municipal de Pesca Artesanal y reglamentar su funcionamiento.
- j) Facilitar a los pescadores artesanales, la resolución de las tramitaciones administrativas tendientes a obtener las habilitaciones para ejercer su actividad.
- k) Elaborar y procesar información estadística de la actividad pesquera artesanal.
- l) Procurar toda acción tendiente a mejorar la calidad de vida de los pescadores artesanales y sus familias.

Que la Ley provincial de pesca N° 244, respecto al acceso a los recursos hidrobiológicos establece en su artículo 8º que “la pesca doméstica no requerirá autorización, sin perjuicio de ajustarse a las disposiciones que establezca la reglamentación”.

Que a su vez la Ley provincial de aguas N° 1126 establece en su artículo 34. Uso común. Toda persona tiene derecho a usar el agua pública, libremente y conforme a los reglamentos generales para los usos categorizados como comunes. La autoridad de aplicación es responsable de garantizar el efectivo ejercicio de dicho derecho a los particulares. Son usos comunes:

- a) Los destinados a satisfacer necesidades domésticas como bebida e higiene humana y de animales domésticos. También riego de huertos y jardines cuya producción no sea destinada a la venta y sea utilizada para el consumo o sustento del grupo familiar.
- b) transporte no comercial de personas o cosas.
- c) Abrevar Ganado en tránsito.
- d) pesca recreativa, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- e) esparcimiento como deportes y juegos acuáticos, siempre que no persigan un fin comercial, que no se valga de obras fijas ni medios mecánicos, que no se contamine el ambiente ni perjudique igual derecho de terceros directa o indirectamente.
- f) queda vedada la utilización de arroyos, chorrillos o cursos de agua de cualquier naturaleza o en espejos y cursos de agua aun cuando sus nacientes y desembocaduras se encuentren en un predio privado o atraviesen en su recorrido espacios públicos, para limpieza de vehículos de cualquier porte, maquinaria agrícola, vial o de cualquier otra aplicación, herramientas, higiene, baño de ganado para consumo o de cualquier naturaleza y en general para cualquier otro elemento de origen industrial o artesanal.

Quedan exceptuadas las obras que se realicen para el uso común del agua. La autoridad de aplicación, ejerce la vigilancia y control de las obras hidráulicas, dictando las normas de conservación, mejora y funcionamiento. Las obras se ejecutan

ciéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados por la autoridad de aplicación en coordinación con los organismos específicos correspondientes.

Que la Secretaría de Producción del Municipio de Río Grande considera a la Pesca Artesanal como actividad pesquera extractiva realizada particularmente por pescadores manuales, sea en el ámbito familiar o en el ámbito social individual o de pequeñas asociaciones de individuos, con embarcación o sin embarcación cuya característica primordial es su baja capacidad de captura diaria.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a realizar los estudios de costos y factibilidad para la correcta refuncionalización del "Muelle Zona Norte".

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a celebrar convenios con el Gobierno Nacional o Provincial para realizar el traspaso de las competencias de intervención sobre el "Muelle Zona Norte".

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal 2848/10.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4529/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la patología de Alzheimer es una enfermedad que se caracteriza por un deterioro cognitivo progresivo que afecta funciones cerebrales como la memoria, el lenguaje, la percepción, la atención, el pensamiento y la conducta.

Que dicha enfermedad repercute en el entorno familiar y sociocultural, puesto que los síntomas del enfermo de Alzheimer implican una sobrecarga gradual de la familia y un comportamiento más dificultoso en el entorno social.

Que es un exponente de enfermedad socio-sanitaria, en el que están incluidos no solo el paciente y su entorno familiar, sino también las instituciones sanitarias y sociales públicas o privadas implicadas en el proceso de atención.

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. en su Artículo 173 inc. 8° reconoce a los municipios la competencia de "Ejercer sus funciones político administrativas y en particular el poder de policía, con respecto a las siguientes materias:...)a) Salud pública, asistencia social y educación, en concurrencia con la Provincia;...".

Que, por otra parte, en nuestra Carta Orgánica Municipal el Artículo 47° reconoce: "...a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concertar políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas."

Que a su vez, nuestra Carta Orgánica Municipal entiende a la salud como derecho y obligación de las y los ciudadanos incorporando el carácter de bien social al mismo (art. 21 inc. 4° y art. 23 inc. 10°).

Que cuidar de un familiar dependiente puede suponer una alteración en los roles y las tareas, así como la necesidad de asumir nuevas exigencias económicas y una reorganización en la vida familiar cotidiana. Por lo tanto, cuando a un miembro de la familia se le diagnostica Alzheimer, la estructura y las relaciones de la familia se ven modificadas. Para la familia no es fácil hacer frente a esta situación y necesitan que distintos profesionales les brinden apoyo moral, asesoría y proporcionen información de los recursos que puedan facilitar el cuidado del enfermo.

Que existe abundante evidencia que demuestra la necesidad de potenciar e incentivar el papel de la familia como soporte de sus familiares ancianos y enfermos, dada la conveniencia de que estos permanezcan el mayor tiempo posible en su entorno familiar.

En el instante que la enfermedad de Alzheimer irrumpe en el seno de una familia, esta se convierte en el pilar básico del cuidado del enfermo. Los miembros de la familia serán quienes dispensen los cuidados que van a ir aumentando en número y dificultad a medida que la enfermedad avanza. Cuidar de un familiar con demencia es complejo y dependiente de diversos factores que, en ocasiones, van a afectar la calidad de vida del cuidador. Muchos de los familiares, que cuidan del enfermo, deben adoptar nuevos estilos de vida para poder afrontar las necesidades y la nueva situación, que en algunos casos es bien aceptada, mientras que en otros es percibida como impuesta.

Que los miembros de la familia deben enfrentarse a la enfermedad redefiniendo sus roles y modificando sus metas a corto y a largo plazo. Deben, por tanto, asumir la alteración de sus relaciones con el enfermo, adoptar una actitud práctica, flexible y aprender a detectar y resolver los problemas según se presenten en la vida y en el desarrollo de la enfermedad.

Que los familiares, están en riesgo de desarrollar problemas psicológicos y emocionales como depresión, ansiedad y estrés, además de verse afectada su satisfacción con la vida. Asimismo, se afirma que los familiares de una persona con demencia están en riesgo de desarrollar problemas de salud y que el cuidado está asociado a un elevado riesgo de sobrecarga y morbilidad.

Por ello, conocer las necesidades del cuidador familiar, así como planificar intervenciones para intentar cubrir las, hacen que el cuidado sea más apropiado y efectivo tanto para el enfermo que recibe el cuidado como para el cuidador, y en ocasiones, evita la aparición de problemas. Las necesidades pueden variar dependiendo de las circunstancias que rodean a la familia, la etapa del proceso demencial y el grado de dependencia del enfermo.

Que la presente Ordenanza crea el "Programa de Fortalecimiento de la Familia Cuidadora- Enfermedad de Alzheimer", y tiene por finalidad potenciar a la familia como unidad de cuidado y aumentar el entendimiento de los cambios en las relaciones familiares durante el transcurso de la enfermedad. Los miembros de la familia son fundamentales para apoyar al cuidador principal en la asistencia de las necesidades de la persona enferma. Por lo tanto, es un asunto familiar que no puede llevarse a cabo por un solo miembro de la familia. El cuidado de la persona con demencia, por consiguiente, no se separa de la familia, sino que se integra en ella.

Que la enfermedad de Alzheimer es una enfermedad de toda la familia porque la angustia permanente de presenciar cómo se deteriora lentamente un ser querido afecta a todos por igual. Por ello, el tratamiento integral debe responder a las necesidades de toda la familia. Esto incluye el apoyo emocional, la orientación psicológica y los programas educativos sobre la enfermedad para el enfermo y la familia. El presente programa está dirigido a toda la familia, haciéndolos partícipes de la situación de cuidado, para así encontrar ayuda y soporte tanto para el cuidador principal como para el enfermo. Desde este Cuerpo Deliberativo postulamos la necesidad de incluir a la familia en su totalidad en un programa educativo, combinando información y entrenamiento para el manejo del comportamiento, así como prestar atención a la cohesión familiar existente, ya que estos procesos tienen efectos positivos en los cuidadores y en los pacientes. Se debe ayudar al cuidador y al resto de los familiares a entender el proceso demencial, cambiar el enfoque hacia el paciente y alterar el medio en el que ellos interactúan.

Que la provisión de cuidados y apoyo no son responsabilidad exclusiva de la familia y otras personas de la red inmediata de la persona con demencia, también tiene que ser una preocupación para las comunidades, los gobiernos y la sociedad en su conjunto.

Que asimismo, el ordenamiento convencional (el cual resulta plenamente aplicable a todas las instituciones gubernamentales independientemente de su jurisdicción) y constitucional, es reiterativo en afirmar la tutela de Derechos a la Salud (como parte integrante de los llamados DESCAs), tal como se puede apreciar de la manda del artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos y, desde la óptica eminentemente local, particularmente los Artículos 14 inc. 2, 31 inc. 9° y principalmente Artículo 53° de la Constitución Provincial, así como las mandas ya reseñadas de la Carta Orgánica Municipal.

Que de todo lo reseñado, surge necesario y conducente que este Cuerpo Legislativo acompañe, mediante acciones positivas (en este caso a partir de la sanción de normas), las políticas tendientes a la mitigación, prevención y, en general, todas las medidas que permitan ayudar a los objetivos familiares relacionados con la enfermedad de Alzheimer.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande el "Programa de Fortalecimiento de la Familia Cuidadora- Enfermedad de Alzheimer", cuya finalidad es la de promover la mejor calidad de vida posible para las personas enfermas y familiares compañeros de cuidados, llevando a cabo actividades diversas; entendiendo, comprendiendo y acompañando a las familias afectadas por la problemática de la demencia.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los objetivos específicos del programa son:

- a. Potenciar a la familia como unidad de cuidado
- b. Aumentar el entendimiento de los cambios en las relaciones familiares durante el transcurso de la enfermedad
- c. Difundir el conocimiento de la enfermedad y reducir el estigma
- d. Asesorar, orientar, contener y asistir al grupo familiar
- e. Informar y capacitar a los acompañantes cuidadores
- f. Defender los derechos de las personas enfermas de Alzheimer y sus cuidadores
- g. Bregar por políticas públicas para la atención de la demencia en forma integral

Artículo 3°.- El presente programa está dirigido a las familias y redes afectivas de la ciudad de Río Grande que contengan en su seno un paciente de Alzheimer o demencia relacionada, haciéndolos partícipes de la situación de cuidado. Esto incluye el apoyo emocional, la orientación psicológica y los programas educacionales sobre la enfermedad para el enfermo y la familia.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación debe ser la Secretaría de Salud Municipal; o la que en el futuro la remplace.

Artículo 5°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice de manera permanente, un taller orientado a brindar información y entrenamiento para el manejo del comportamiento de los pacientes, así como prestar atención a la cohesión familiar existente. Los objetivos del taller deben ser:

- a. Generar herramientas que ayuden a entender el proceso demencial
- b. Adaptar el medio en el que los familiares interactúan
- c. Resignificar la enfermedad y el proceso de cuidado

Artículo 6°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice de manera permanente talleres de apoyo psicoafectivo para familiares de personas con demencia por Alzheimer. Los talleres deben estar orientados a mejorar la calidad de vida de familiares cuidadores de personas con demencia a través de la construcción de un espacio de reflexión crítica entre los actores participantes, buscando nuevas formas de posicionamiento de los familiares en los procesos de salud, enfermedad y cuidado.

Artículo 7°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que ejecute de manera periódica un ciclo de conferencias abiertas a la comunidad con la finalidad de difundir temas de interés sobre la problemática de la enfermedad de Alzheimer y otros tipos de demencia al público interesado sobre distintos aspectos relacionados con la enfermedad, prevención, cuidados y atención de las personas afectadas.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación debe generar una agenda de difusión sobre los distintos talleres, actividades y acciones del "Programa de Fortalecimiento de la Familia Cuidadora- Enfermedad de Alzheimer" en los medios de comunicación y portales web del Municipio.

Artículo 9°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar

acuerdos y convenios con organismos públicos, privados, provinciales, nacionales e internacionales para la obtención de recursos técnicos y financieros que puedan complementar el objetivo de la presente ordenanza.

Artículo 10°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad, a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 11°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4530/2022

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal;

Considerando:

Que el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Tierra del Fuego celebró una Carta de intención en fecha 12 de diciembre de 2016 con el Municipio de Río Grande la cual se aprobó mediante Resolución Municipal N° 3472/2016.

Que el Sindicato de Petróleo y Gas Privado, presentó su nuevo proyecto de Complejo Social, Deporte y Cultural.

Que resulta pertinente dar respuestas a las necesidades planteadas por todos los sectores que integran nuestra sociedad.

Que la construcción de un complejo deportivo social y cultural, aportará grandes beneficios a todos los vecinos que habitan dicho sector de la ciudad.

Que obtener un espacio físico donde desarrollar, planificar y proyectar tareas es el deseo de toda comisión Directiva de las diferentes Asociaciones que existen en nuestra ciudad.

Que con el clima predominante de nuestra ciudad se dificulta el ejercicio al aire libre.

Que mediante la práctica de actividades deportivas, sociales y culturales contribuimos a mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes y la familia promoviendo hábitos saludables que nos integran como sociedad y generando en ellos valores tales como el respeto, el compromiso, la solidaridad y la inclusión social.

que el Sindicato de Petróleo y Gas Privado con el desarrollo del Complejo Social cultural y deportivo enriquecerá la vida social y cultural de la ciudad, aportando un polideportivo cubierto, un museo del petróleo y un camping social al aire libre.

Que el deporte es una herramienta de educación, formación e inclusión social el cual sumada a las actividades recreativas resultan beneficiosas para el desarrollo integral de los niños y sus familias.

Que el Municipio debe preservar, recuperar y difundir el patrimonio histórico y cultural de nuestra ciudad;

Que es deber del Municipio implementar, en la medida de sus facultades y recursos presupuestarios, técnicos y humanos, políticas sociales coordinadas a fin de propender al desarrollo local.

**Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DESAFECTAR del dominio público como espacio verde, al predio denominado catastralmente como Sección X, Macizo 299, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 18.090,97 m2, de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- AFECTAR al dominio privado municipal a la superficie mencionada en el artículo precedente, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites administrativos pertinentes a fin de adjudicarla al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- APROBAR la Carta de Intención y Adenda N° 3472/2016 de transferencia de la Parcela establecida en el Artículo 1° de la presente, rubricada entre el Municipio de Río Grande y el Sindicato de Petróleo y Gas Privado; y que se adjunta como Anexo II de la presente.

Artículo 4°.- ESTABLECER un plazo de tres (3) años, el que podrá ser prorrogado por igual término, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

**AUDIENCIA PÚBLICA: 05 DE FEBRERO DE 2021.
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.**

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4531/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Letra "S" N° 1968/1997 el Municipio de Río Grande, adjudicó el Sindicato de Choferes de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de cargas Generales de la Provincia de Tierra del Fuego el predio fiscal denominado catastralmente como: como Sección P, Macizo 10, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande, cuya superficie catastral es de setenta mil metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (70.000,04 m²).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra tramitando sendos acuerdos de Cesión de Tierras con el Sindicato de Choferes de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de cargas Generales de la Provincia de Tierra del Fuego, que posibilitaran la recuperación del predio identificado catastralmente como Sección P, Macizo 10, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande,

adjudicado al mencionado Sindicato, entregando en compensación el predio fiscal denominado catastralmente como Sección "X", Macizo "292", Parcela "1", de esta ciudad de Río Grande.

Que tal convenio permitirá la recuperación de un Predio de trascendental valor ambiental, por su contigüidad al mar argentino y la reserva costa atlántica, posibilitando su aprovechamiento con proyectos compatibles con los parámetros urbanísticos y usos establecidos en el Código de Desarrollo Urbano Territorial (O.M.N° 2963/11) como la recreación y el deporte en armonía con el medio ambiente y que actualmente se encuentra adjudicado al Sindicato de Camioneros Local, con miras a desarrollar un parador y playón de automotores de carga, en otros.

Ante ello el Municipio otorgará al Sindicato en compensación el predio fiscal denominado catastralmente como Sección X, Macizo 292, Parcela 1, el cual se encuentra afectado como espacio verde, en los actuales proyectos de mensura.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a celebrar convenios con instituciones sociales a fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local en un todo de conformidad a lo establecido en el art. 117 inc. 8 y 16 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo dispuesto en el art. 89 inc. 25 y el art. 106 inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DESAFECTAR del uso público, el espacio verde denominado catastralmente como: Sección "X", Macizo "292", Parcela "1" de nuestra ciudad, cuya superficie es de doce mil novecientos cincuenta y un metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (12.951,81m²), conforme a lo que se indica en el plano que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a rezonificar al inmueble denominado catastralmente como: Sección "X" Macizo "292" Parcela "1" de nuestra ciudad, en un todo de conformidad a los parámetros urbanísticos y usos del Proyecto a desarrollar por el Sindicato de Choferes de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de cargas Generales de la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco del Expediente Letra "S" N° 1968/1997.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN 1ª LECTURA EN NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2021.

**AUDIENCIA PÚBLICA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
APROBADA EN 2ª LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.**

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4532/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Letra "S" N° 1968/1997 el Municipio de Río Grande, adjudicó el Sindicato de Choferes de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de cargas Generales de la Provincia de Tierra del Fuego el predio fiscal denominado catastralmente como: como Sección P, Macizo 10, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande, cuya superficie catastral es de setenta mil metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (70.000,04 m²).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra tramitando sendos acuerdos tendientes a la Cesión de Tierras con el Sindicato de Choferes de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de cargas Generales de la Provincia de Tierra del Fuego, posibilitando la recuperación del predio identificado catastralmente como Sección P, Macizo 10, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande, adjudicado al mencionado Sindicato, entregando en compensación el predio fiscal denominado catastralmente como Sección P, macizo 1, Parcela 1c, de esta ciudad de Río Grande.

Que tales convenios permitirán la recuperación de un Predio de trascendental valor ambiental, por su contigüidad al mar argentino y la reserva costa atlántica, posibilitando su aprovechamiento con proyectos compatibles con los parámetros urbanísticos y usos establecidos en el Código de Desarrollo Urbano Territorial (O.M.N° 2963/11) como la recreación y el deporte en armonía con el medio ambiente y que actualmente se encuentra adjudicado al Sindicato de Camioneros Local, con miras a desarrollar un parador y playón de automotores de carga, en otros.

Que ante ello el Municipio otorgará al Sindicato en compensación el predio fiscal denominado catastralmente como Sección P, Macizo 1, Parcela 1c, el cual se encuentra afectado como espacio verde, en los actuales proyectos de mensura.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a celebrar convenios con instituciones sociales a fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local en un todo de conformidad a lo establecido en el artículo 117 inc. 8 y 16 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89 inc. 25 y el art. 106 inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DESAFECTAR del uso público, el espacio verde denominado catastralmente como: Sección "P" Macizo "1" Parcela "1c" de nuestra ciudad, cuya

superficie es de veinte cuatro mil ochocientos noventa metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (24.890,34m²), conforme a lo que se indica en el plano que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a rezonificar como zona residencial 5, al inmueble denominado catastralmente como: Sección "P" Macizo "1" Parcela "1c" de nuestra ciudad, en un todo de conformidad a los parámetros urbanísticos y usos del Proyecto de Urbanización Construcción y Adjudicación de viviendas a desarrollar entre el Municipio y el Sindicato de Choferes de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de cargas Generales de la Provincia de Tierra del Fuego, efectuado en el marco del Expediente Letra "S" N° 1968/1997.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN 1° LECTURA EN NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2021.

AUDIENCIA PÚBLICA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
APROBADA EN 2° LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4533/2022

VISTO:
Las Ordenanzas Municipales N° 111/75, N° 895/97 y N° 2863/11.

CONSIDERANDO:

Que el Parque Industrial de Río Grande nació al calor de la activación de la Promoción Industrial establecida por la Ley N° 19.640.

Que a partir de la activación de la promoción industrial nuestra ciudad creció con la radicación de una cantidad significativa de empresas, desarrollando la matriz productiva local y generando la necesidad de constituir una zona urbana que concentre la actividad industrial en un espacio apto para su desarrollo.

Que a partir de la activación de la promoción industrial y en el marco de las sucesivas prórrogas que provocaron crecimientos abruptos de la matriz productiva local, el parque industrial no logró desarrollarse de forma planificada y ordenada, contando en la actualidad con numerosas falencias urbanas y productivas.

Que en virtud a la nueva prórroga del subrégimen industrial por Decreto PEN N° 725/2021 y N° 727/2021, en conjunto con a la decisión del Poder Ejecutivo Municipal de avanzar en la planificación en el largo plazo de nuestra ciudad, se hace indispensable avanzar en la planificación, desarrollo y consolidación de los parques industriales de Río Grande.

Que en tal sentido, desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente Municipal se viene trabajando intensamente en el saneamiento del actual parque industrial, su consolidación y en la implementación de obras que mejoren su infraestructura, seguridad y eficiencia para el desarrollo de una industria pujante y sostenible.

Que la ampliación de las zonas destinadas a la industria local debe ser una prioridad teniendo en cuenta la prórroga de nuestro régimen de promoción y la creciente demanda de tierras para la radicación de nuevos proyectos e industrias.

Que la inscripción del Parque Industrial de Río Grande en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) es de vital importancia a efectos de acceder a financiamiento nacional e internacional para su desarrollo, consolidación, infraestructura y para el financiamiento de las empresas instaladas en el mismo.

Que la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande, se encuentra en el proceso de actualización y re empadronamiento de nuestro parque industrial en dicho Registro Nacional.

Que existen zonas que se han incorporado al parque industrial y empresas radicadas en el mismo que no forman parte del Parque Industrial originalmente inscripto en el RENPI.

Que es potestad de este Concejo Deliberante determinar la inclusión de dichos predios como parte integrante del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- DESTINAR para uso industrial exclusivo la zona denominada catastralmente como Sección "D" en su totalidad; Sección "F" Macizos 103, 203, 250, 51 "A" y "B", 50, 52, RF y Sección "H" Macizo 125.

Artículo 2°.- DENOMINAR a la superficie indicada en el artículo 1°, como "Parque Industrial de Río Grande".

Artículo 3°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un organismo de administración del Parque Industrial de Río Grande.

Artículo 4°.- DESAFECTAR los espacios de dominio público municipal que se encuentren dentro de la Zona indicada en el artículo 1°, en un todo de acuerdo con lo establecido por el art. 106, Inc. 8. de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a expropiar o expropiar, según el caso, los proyectos ya radicados en las zonas designadas en el artículo 1°.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN 1° LECTURA EN SEXTA Y SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA UNIFICADA DEL AÑO 2022.

AUDIENCIA PÚBLICA: 12 DE OCTUBRE DE 2022.
APROBADA EN 2° LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/11/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

DECRETOS

DECRETO N° 132/2022

VISTO:

El Memorando N° 2290/2022, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 02 de noviembre de 2022, a las 09.00 horas, bajo el N° 566.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 02 de noviembre de 2022, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaría Administrativa del Cuerpo, C.P. María B. Codutti.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de noviembre de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

DECRETO N° 133/2022

VISTO:

El Memorando N° 2401/2022 emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 09 de noviembre de 2022, a las 08.00 horas, bajo el N° 576.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 02.00 horas, del día 05 de noviembre de 2022, REASUME sus funciones la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Florencia M. Vargas.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de noviembre de 2022.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 134/2022

VISTO:

El Memorando N° 2418/2022 emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 10 de noviembre de 2022, a las 08.30 horas, bajo el N° 577.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 10 de noviembre de 2022, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaría Administrativa del Cuerpo, CPN. María B. Codutti.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de noviembre de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

DECRETO N° 135/2022

VISTO:

El Memorando N° 2476/2022, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 14 de noviembre de 2022, a las 09.25 horas, bajo el N° 584.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando referenciado en el Visto, el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen, informa su ausencia a partir las 03.00 horas del día 12 de noviembre de 2022, por razones de salud.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 03.00 horas, del día 12 de noviembre de 2022, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río

Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Javier Calisaya.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de noviembre de 2022.

CALISAYA
CODUTTI

DECRETO N° 136/2022

VISTO:

El artículo 107 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo 85 del Reglamento Interno del C.D.
El Memorando N° 2491/22 emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 14 de noviembre de 2022, a las 10.10 horas, bajo el N° 589.

CONSIDERANDO:

Que se debe cumplimentar lo normado por el artículo 107 de la Carta Orgánica Municipal y por el artículo 85 del Reglamento Interno del C.D., a efectos de determinar responsabilidades durante el receso legislativo de este organismo.

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente para conformar las Comisiones Legislativas durante el receso.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- CONFORMAR a partir del 15 de diciembre de 2022, la Comisión de receso en este Cuerpo Deliberativo, que estará integrada de la siguiente manera:

A partir del - 15/12/2022 al 15/01/2023 - por los siguientes Concejales:

- Javier F. CALISAYA.
- Pablo A. LLANCAPANI.
- Raúl H. VON DER THUSEN.
- Hugo A. MARTÍNEZ.
- Walter J. ABREGU.

A partir del - 15/01/2023 al 15/02/2023 - por los siguientes Concejales:

- Cintia S. SUSÑAR.
- Walter F. CAMPOS.
- Diego A. LASSALLE.
- Miriam G. MORA.
- Raúl H. VON DER THUSEN.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de noviembre de 2022.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 188/2022

VISTO:

El Memorandum N° ME-2022-1764 Gde. de fecha 06/10/22 emanado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI ANGEL JOSE DNI N° 11.059.244, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), Sr. GUARDABASSI JUAN TOMAS DNI N° 38.786.619, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), y Sr. ARIAS MICAELA DNI N° 40.829.079; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI ANGEL JOSE DNI N° 11.059.244, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), Sr. GUARDABASSI

JUAN TOMAS DNI N° 38.786.619, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), y Sr. ARIAS MICAELA DNI N° 40.829.079; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° ME-2022-1764 Gde. de fecha 06/10/22 emanado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de octubre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 189/2022

VISTO:

El Memorandum N° ME-2022-1762 Gde. de fecha 06/10/22 emanado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. OROZCO DAIANA MARIA BELLEN DNI N° 36.746.761, MUÑOZ SALDIVIA JORGE EDUARDO DNI N° 20.602.641 Y OJEDA RUIZ NAZARENA YAMILA DNI N° 41.903.909; quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022; y quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. OROZCO DAIANA MARIA BELEN DNI N° 36.746.761, MUÑOZ SALDIVIA JORGE EDUARDO DNI N° 20.602.641 Y OJEDA RUIZ NAZARENA YAMILA DNI N° 41.903.909, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el periodo de contratación estará comprendido desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, y quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° ME-2022-1762 Gde. de fecha 06/10/22 emanado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de octubre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 190/2022

VISTO:

El Memorandum N° ME-2022-1956 Gde. de fecha 18/10/22 emanado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BARRIA DOBRONIC ANDREA BEATRIZ DNI N° 26.344.700, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BARRIA DOBRONIC ANDREA

RESOLUCION RR.HH. N° 193/2022

BEATRIZ DNI N° 26.344.700, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-1956 Gde. de fecha 18/10/22 emanado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de octubre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 191/2022

VISTO:
El TRAMITE N° DOCPE-2022-1875 de fecha 14/10/22; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sr. CABRAL CARLOS ALBERTO – LEGAJO N° 1127/4 reinitia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2021 a partir del día 14 de Octubre de 2022 autorizada por la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante Sra. María Belén Codutti.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2021 fue concedida el día 01 de Diciembre de 2022 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 172/21 de fecha 27/12/21.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2021 del Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sr. CABRAL CARLOS ALBERTO – LEGAJO N° 1127/4, a partir del día 14 de Octubre de 2022, la cual fuera concedida el día 01 de Diciembre de 2021 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 172/21 de fecha 27/12/21.

Artículo 2°) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo autorizado por la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sra. María Belén Codutti.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de octubre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 192/2022

VISTO:
El Memorándum N° ME-2022-1955 Gde. de fecha 18/10/22; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de solicitar autorización para que el Agente Planta Contratada de éste Concejo Deliberante; Sr. DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC DNI N° 35.631.256 – LEGAJO N° 6302/9 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada "JUEGOS NACIONALES EVITA" a llevarse a cabo en el Mes de Octubre del corriente año; en la ciudad de MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655), a partir del día 21-10-22 al 02-11-22 inclusive.

Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia de éste Concejo Deliberante.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655) al Agente Planta Contratada de éste Concejo Deliberante; Sr. DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC DNI N° 35.631.256 LEGAJO N° 6302/9, a partir del día 21-10-22 hasta el 02-11-22 inclusive, dado que participaran de la competencia deportiva llamada "JUEGOS NACIONALES EVITA" a llevarse a cabo en el Mes de Octubre del corriente año; en la ciudad de MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de octubre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 193/2022

VISTO:
El Memorándum N° ME-2022-1763 Gde. de fecha 06/10/22 emanado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GALARZA ULISES ANDRES D.N.I N° 44.749.511, POLANCO GONZALO EMANUEL D.N.I. N° 38.273.185 Y ROSALES MARIA ISABEL D.N.I N° 20.602.641; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GALARZA ULISES ANDRES D.N.I N° 44.749.511, POLANCO GONZALO EMANUEL D.N.I. N° 38.273.185 Y ROSALES MARIA ISABEL D.N.I N° 20.602.641; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-1763 Gde. de fecha 06/10/22 emanado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Dr. Raúl Von Der Thusen; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de octubre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 194/2022

VISTO:
El Memorándum N° ME-2022-2232 Gde. de fecha 27/10/22 emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raul Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo solicitado en dicho Memorándum desde la Presidencia del Concejo Deliberante, en la cual se solicita dejar sin efecto el Acto Administrativo N° 260/19 de fecha 09/12/19 en la que fuese designada la Coordinación de Prensa Administrativa A/C de la Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. MORTE ALICIA MONICA DNI N° 17.547.244 – Legajo N° 3621/8, con el motivo de realizar el traslado y designación al Departamento de Archivo Fílmico y Documental otorgándole la Jefatura A/C de dicha área a partir del día 28 de Noviembre de 2022.

Que el presente requerimiento de transferencia de área fue solicitado desde la Dirección de Prensa Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) DEJAR SIN EFECTO la designación A/C de la Coordinación de Prensa Administrativa del Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. MORTE ALICIA MONICA DNI N° 17.547.244 – Legajo N° 3621/8 de acuerdo a la Resolución N° 260/19 de fecha 09/12/19.

Artículo 2°) DESIGNAR A/C de la Jefatura del Departamento de Archivo Fílmico y Documental al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, Sra. MORTE ALICIA MONICA DNI N° 17.547.244 – Legajo N° 3621/8; a partir del 28 de Noviembre de 2022, que dicho requerimiento de transferencia de área fue solicitado desde la Dirección de Prensa Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 3°) ASIGNAR los Adicionales por CARGO DIRECTIVO - JEFE – al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante Sra. MORTE ALICIA MONICA DNI N° 17.547.244 Legajo N° 3621/8 que corresponda al cargo asignado, mencionado en el Art. 2°.

Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo requerido por la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raul Von Der Thusen mediante Memorándum N° ME-2022-2232 Gde. de fecha 27/10/22; será imputado a la Partida "GASTOS DE PERSONAL" de acuerdo al Presupuesto del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande – Ejercicio Financiero Año correspondiente.-

Artículo 5°) NOTIFICAR a la Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. MORTE ALICIA MONICA, D.N.I 17.547.244 – Legajo N° 3621/8, Categoría 24 (veinticuatro), en las formas y términos de L.P.A

Artículo 6°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de octubre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

– Ley N° 141.

Artículo 6°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de octubre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 195/2022

VISTO:
La RESOLUCION N° 194/22 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y

CONSIDERANDO:
Que en el Considerando y en el Art. 2°), de dicho Acto Administrativo es incorrecta la fecha de traslado y designación del Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Morte Alicia Mónica y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) MODIFICAR el Considerando y el Art. 2°) de la RESOLUCION N° 194/22 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar la fecha de traslado y designación del Agente Planta Permanente, Sra. Morte Alicia Mónica, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... "a partir del 28 de Noviembre de 2022"

Debe decir: ... " a partir del 28 de Octubre de 2022"

Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de octubre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 196/2022

VISTO:
La RESOLUCION N° 161/22 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y

CONSIDERANDO:
Que en el Considerando y en el Art. 2°), de dicho Acto Administrativo es incorrecto el período de contratación del Agente Ardizzone Jorge Eduardo y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) MODIFICAR el Considerando y el Art. 2°) de la RESOLUCION N° 161/22 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el período de contratación del Agente Planta Contratada, Sr. Ardizzone Jorge Eduardo, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... "ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI N° 16.572.604, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Noviembre de 2022"

Debe decir: ... "ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI N° 16.572.604; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 30 de Noviembre de 2022"

Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de octubre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 197/2022

VISTO:
El Memorándum N° ME-2022-1996 Gde. de fecha 19/10/22; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MIRANDA GLORIA DEL CARMEN DNI N° 33.920.934; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2022; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MIRANDA GLORIA DEL CARMEN DNI N° 33.920.934, por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. MIRANDA GLORIA DEL CARMEN DNI N° 33.920.934, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); por el periodo comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2022; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-1996 Gde. de fecha 19/10/22; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 31 de octubre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 198/2022

VISTO:
El Memorándum N° ME-2022-1702 Gde. de fecha 05/10/22 emanado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BAIGORRIA WALTER JOSE D.N.I N° 36.708.948 Y VIÑOLO DIANELA GRISEL DNI N° 35.885.948; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), de la Administración Municipal; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BAIGORRIA WALTER JOSE D.N.I N° 36.708.948 Y VIÑOLO DIANELA GRISEL DNI N° 35.885.948; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-1702 Gde. de fecha 05/10/22 emanado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de noviembre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 199/2022

VISTO:
El Memorándum N° ME-2022-1949 Gde. de fecha 18/10/22; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. MANCILLA NANCY MIRIAM DNI N° 20.008.011, a partir del día 01 de Noviembre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2022; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. MANCILLA NANCY MIRIAM DNI N° 20.008.011, a partir del día 01 de Noviembre de 2022 hasta el día

31 de Diciembre de 2022.

Artículo 2º) El gasto que demando el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° ME-2022-1949 Gde. de fecha 18/10/22; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de noviembre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 200/2022

VISTO:

El Memorandum N° ME-2022-2261 Gde. de fecha 28/10/22 emanado desde la Dirección de relaciones Institucionales y con la Comunidad;

El CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS;

Ley N° 26427; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido, en el CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS suscripto entre el C.D representado por el Presidente del C.D - Dr. Raúl H. Von Der Thusen y la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, y que mediante Memorandum N° ME-2022-2261 de fecha 28/10/22, se informa que se proceda desde la Dirección de Recursos Humanos C.D de acuerdo a lo fijado mediante Acta Acuerdo Individual de Pasantía perteneciente al alumno de la carrera de Abogacia de la "UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES", Sr. ZERPA ISMAEL RICARDO, DNI N° 31.183.049 acordado entre el Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande y la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, representado por el Coordinador UCES FRANCISCO J. CAPPELLOTTI.

Que las pautas a cumplimentar por la Dirección de Recursos Humanos C.D; en conformidad a lo firmado por la Presidencia del Concejo Deliberante, son:

- 1. La vigencia de dicha pasantía será de un (1) mes a partir del día 01 de Noviembre de 2022, período a cumplir en el ámbito del Concejo Deliberante por el PASANTE.(Clausula TERCERA)
- 2. Que el PASANTE deberá cumplir con 4 hs. Diarias de lunes a viernes en horario de 08.00 hs a 12.00 hs. (clausula CUARTA).
- 3. El PASANTE percibirá del Concejo Deliberante en forma de retribución exclusiva y mensual, en calidad de asignación estímulo de acuerdo a lo normado según, ley 26427 Art. 15.-
- 4. Que la pasantía es con aplicación, ASIGNACION ESTIMULO.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) RATIFICAR la vigencia del Acta Acuerdo Individual de Pasantía a partir del día 01 de Noviembre de 2022 con duración de 1 (un) mes, período a cumplir en el ámbito del Concejo Deliberante por el Sr. ZERPA ISMAEL RICARDO, DNI N° 31.183.049; en su carácter de PASANTE; conforme a lo acordado entre el Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande y la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, representado por el Coordinador UCES FRANCISCO J. CAPPELLOTTI.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR a favor del estudiante PASANTE Sr. ZERPA ISMAEL RICARDO, DNI N° 31.183.049; la retribución exclusiva y mensual, en calidad de asignación estímulo de acuerdo a lo normado según, ley 26427 Art. 15; por el período descrito en el Art. 1º) de la presente.

Artículo 3º) HACER SABER que la pasantía es con aplicación de la ASIGNACION ESTIMULO.

Artículo 4º) El gasto que demando el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo requerido mediante Memorandum N° ME-2022-2261 Gde. de fecha 28/10/22 emanado desde la Dirección de Relaciones Institucionales y con la Comunidad; será imputado al Ejercicio Financiero Año Correspondiente.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de noviembre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 201/2022

VISTO:

El Memorandum N° DOCPE-2022-2303 Gde. de fecha 02/11/22, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta Permanente del C.D; Sr. RIVERO JUAN JOSE – LEGAJO N° 5844/1 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2021 a partir del día 03 de Noviembre de 2022 autorizada por la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande; Sra. María Belén Codutti.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2021 fue concedida el día 31 de Enero de 2022 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 024/22 de fecha 25/02/22.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año

2021 del Agente Planta Permanente del C.D; Sr. RIVERO JUAN JOSE – LEGAJO N° 5844/1, a partir del día 03 de Noviembre de 2022, la cual fuera concedida el día 31 de Enero de 2022 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 024/22 de fecha 25/02/22.

Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo autorizado por la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande; Sra. María Belén Codutti.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de noviembre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 202/2022

VISTO:

El Memorandum N° DOCPE-2022-2302 Gde. de fecha 02/11/22, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta Permanente del C.D; Sr. BARRIA LODEIRO PABLO ALEJANDRO – LEGAJO N° 2816/9 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2021 a partir del día 11 de Noviembre de 2022 autorizada por la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande; Sra. María Belén Codutti.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2021 fue concedida el día 12 de Enero de 2022 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 020/22 de fecha 18/02/22.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2021 del Agente Planta Permanente del C.D; Sr. BARRIA LODEIRO PABLO ALEJANDRO – LEGAJO N° 2816/9, a partir del día 11 de Noviembre de 2022, la cual fuera concedida el día 12 de Enero de 2022 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 020/22 de fecha 18/02/22.

Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo autorizado por la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande; Sra. María Belén Codutti.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de noviembre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 203/2022

VISTO:

El Memorandum N° DOCPE-2022-2302 Gde. de fecha 02/11/22, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta Permanente del C.D; Sr. BARRIA LODEIRO PABLO ALEJANDRO – LEGAJO N° 2816/9 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2021 a partir del día 11 de Noviembre de 2022 autorizada por la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande; Sra. María Belén Codutti.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2021 fue concedida el día 12 de Enero de 2022 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 020/22 de fecha 18/02/22.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2021 del Agente Planta Permanente del C.D; Sr. BARRIA LODEIRO PABLO ALEJANDRO – LEGAJO N° 2816/9, a partir del día 11 de Noviembre de 2022, la cual fuera concedida el día 12 de Enero de 2022 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 020/22 de fecha 18/02/22.

Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo autorizado por la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande; Sra. María Belén Codutti.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de noviembre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 204/2022

VISTO:

El Memorandum N° ME-2022-2343 Gde. de fecha 04/11/22 emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante, Dr. Raúl Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar el Adicional Plus Movilidad a partir del día 28

de Octubre de 2022 al Agente Planta Permanente del C.D., Sra. MORTE ALICIA MONICA DNI N° 17.547.244 Legajo N° 3621/8, quien se desempeña en el Área del Departamento de Archivo Fílmico Y Documental A/C de la Jefatura;

Que lo requerido se basa en la realización de tareas que el Agente realiza y;

Que lo actuado cuenta con la autorización del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande y en uso de las facultades que lo son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) OTORGAR el Adicional "Plus por Movilidad" a partir del día 28 de Octubre de 2022 al Agente Planta Permanente del C.D., Sra. MORTE ALICIA MONICA DNI N° 17.547.244 Legajo N° 3621/8, quien se desempeña en el Área del Departamento de Archivo Fílmico Y Documental A/C de la Jefatura;

Que lo requerido se basa en la realización de tareas que el Agente realiza.

Artículo 2º) El gasto que demando el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° ME-2022-2343 Gde. de fecha 04/11/22 emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande Dr. Raúl Von Der Thusen; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. MORTE ALICIA MONICA DNI N° 17.547.244 – Legajo N° 3621/8, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de noviembre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 205/2022

VISTO:

El Memorandum N° ME-2022-2171 Gde. de fecha 26/10/22; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CHICUY OYARZO KATHERINE CAMILA D.N.I N° 41.322.237, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, y quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades que lo son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CHICUY OYARZO KATHERINE CAMILA D.N.I N° 41.322.237, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demando el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° ME-2022-2171 de fecha 26/10/22; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de noviembre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 206/2022

VISTO:

El Memorandum N° ME-2022-2374 Gde. de fecha 04/11/22 emanado por la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Baja al Agente Planta Contratada Sra ARTEAGA VILLARREAL MARTINA DNI N° 44.236.883; a partir del día 01 de Octubre de 2022; quien cumplía funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DAR DE BAJA a partir del día 01 de Octubre de 2022, al Agente Planta Contratada del C.D Sra. ARTEAGA VILLARREAL MARTINA DNI N°

44.236.883, la cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demando el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorandum N° ME-2022-2374 Gde. de fecha 04/11/22 emanado por el Presidente del C.D., Dr. Raúl Von Der Thusen; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de noviembre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 207/2022

VISTO:

El Memorandum N° ME-2022-2347 Gde. de fecha 04/11/22; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MARTINEZ LUZ ISABEL D.N.I N° 21.352.810, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, y quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades que lo son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MARTINEZ LUZ ISABEL D.N.I N° 21.352.810, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demando el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° ME-2022-2347 Gde. de fecha 04/11/22; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de noviembre de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 208/2022

VISTO:

El Memorandum N° ME 2022 2465 Gde. de fecha 11/11/22, ingresado a Recursos Humanos de éste Concejo Deliberante con Nota N° 0028/2022 de fecha 11/11/22 emanada desde la Asociación de Tae Kwon Do Chacra IV; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de solicitar autorización para que el Agente Planta Contratada de éste Concejo Deliberante; Sr. DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC DNI N° 35.631.256 – LEGAJO N° 6302/9 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada "TORNEO NACIONAL ABSOLUTO" a llevarse a cabo en el Mes de Noviembre del corriente año; en la ciudad de BUENOS AIRES.

Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655), a partir del día 14-11-22 al 25-11-22 inclusive.

Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia de éste Concejo Deliberante.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655) al Agente Planta Contratada de éste Concejo Deliberante; Sr. DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC DNI N° 35.631.256 – LEGAJO N° 6302/9, a partir del día 14-11-22 hasta el 25-11-22 inclusive, dado que participa de la competencia deportiva llamada "TORNEO NACIONAL ABSOLUTO" a llevarse a cabo en el Mes de Noviembre del corriente año; en la ciudad de BUENOS AIRES.

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de noviembre de 2022

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 584/2022

VISTO: El Expediente Nº 5877/2022.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Artículo 26º inciso 2º. Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº2848/2010, Nº3576/2016 y Nº3607/2017 - Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº831/2014, Nº864/2013 y Nº64/2022 Anexo I.
El Trámite Nº 39708/2022 de fecha 28/10/2022, emitido desde la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de ALOJAMIENTO a favor de la Sra. Hilda Victoria Montenegro DNI Nº 25.142.481, Sr. Mauro Javier Zungri DNI Nº 29.248.812, Sr. Santiago Nicolas Tarelli Montenegro DNI 41.912.437.
Que los citados precedentemente realizaron una charla destinada a los vecinos y vecinas de nuestra Ciudad interesados en sumarse a las campañas de búsqueda de los nietos y nietas que aún faltan encontrar, además de escuchar en primera persona el testimonio de quien por años luchó para recuperar su identidad y la presentación de libro "Hasta ser Victoria"
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de una orden de ALOJAMIENTO a favor de la Sra. Hilda Victoria Montenegro DNI Nº 25.142.481, Sr. Mauro Javier Zungri DNI Nº 29.248.812, Sr. Santiago Nicolas Tarelli Montenegro DNI 41.912.437 en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 5877/2022.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 585/2022

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 5769/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en el domicilio Perito Moreno Nº 247, con una superficie total de 698 Mts2, cuyo titular es la firma Gastronómicos Fueguinos S.A.S CUIT Nº 30-71719976-2; en el rubro "Servicios de restaurantes y cantinas, sin espectáculos públicos" categoría "04"; que girará bajo la denominación de "Peppone", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 5769/2022.
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 586/2022

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 5770/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en el domicilio Venezuela Nº 618, con una superficie total de 48 Mts2, cuyo titular es la Sra. Pesarini Laura Andrea CUIT Nº 27-32166406-2; en los rubros "Enseñanza artística" categoría "06"; que girará bajo la denominación de "Espacio de Arte Luna Roja", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" Nº 5770/2022.
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 587/2022

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 5771/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en el domicilio Tomás Espora Nº 915, con una superficie total de 59 Mts2, cuyo titular es la firma Green House S.A.S, CUIT Nº 30-71774878-2; en el rubro "Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa" categoría "05"; que girará bajo la denominación de "Yes Lencería", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 5771/2022.
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 588/2022

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 5775/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en el domicilio Aeroposta Argentina Nº 1015, con una superficie total de 50 Mts2, cuyo titular es el Sr. Galeano David Alejandro, CUIT Nº 23-21952409-9; en los rubros "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Servicios de fotocopiado de preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina - Venta al por menor de productos de almacén." categoría "03"; que girará bajo la denominación de "TE NE FE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 5775/2022.
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 589/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 5776/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en el domicilio 9 de Julio Nº 671, con una superficie total de 33 Mts2, cuyo titular es el Sr. Andrada Mario Omar, CUIT Nº 20-13961756-9; en los rubros "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de calzado - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p." categoría "05"; que girará bajo la denominación de "Milano", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 5776/2022.
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 590/2022

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 5777/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en el domicilio San Martín Nº 1071, con una superficie total de 36 Mts2, cuyo titular es la Sra. Ledesma Jerez María José CUIT Nº 27-37192671-8; en los rubros "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. - Venta al por menor de bijoutería y fantasía." categoría "03"; que girará bajo la denominación de "Dolce Vita Jeans", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" Nº 5777/2022.
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 591/2022

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 1557/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

FERRO

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en el Domicilio Legal de la calle Pasaje 1ro. de Julio Nº 74, cuyo titular es la Sra. Codutti Contreras Karina Fernanda, CUIT Nº 27-35219586-9; en el rubro "Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p." categoría "06"; que girará bajo la denominación de "El Carrito De Quimey", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 1557/2021.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 592/2022

VISTO: La Invitación, emitida por el Club de Ajedrez de Río Grande. La Nota emitida por la Dirección de Proyectos de Obras, autorizando Licencia Deportiva al agente SOSA Ricardo Rubén.
El trámite Nº 46098/2022 de fecha 31/10/2022, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 19/10/2022 al día 22/10/2022, al agente municipal Planta permanente Sr. SOSA Ricardo Rubén, Legajo Nº5131/4, dependiente de la Dirección Proyecto de Obra, Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, quien participará en el "Torneo Internacional 101º Aniversario de Río Grande", en carácter de Jugador, que se disputará en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 19/10/2022 al día 22/10/2022, al agente municipal Planta permanente Sr. SOSA Ricardo Rubén, Legajo Nº5131/4, dependiente de la Dirección Proyecto de Obra, Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, quien participará en el "Torneo Internacional 101º Aniversario de Río Grande", en carácter de Jugador, que se disputará en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).
ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 593/2022

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 5869/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle Monseñor José Fagnano Nº 1182, con una superficie total de 40 Mts2, cuyo titular es el Sr. Stivanello Mariano Javier, CUIT Nº 20-3871887-8; en el rubro "Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico" categoría "05"; que girará bajo la denominación de "GND Ground Servicio Técnico", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 5869/2022.
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 594/2022

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 5871/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle Padre Forgas Nº 1078, con una superficie total de 105.44 Mts2, cuyo titular es la Sra. Soto Vargas Valeria Alejandra, CUIT Nº 27-31932144-1; en el rubro "Venta al por menor de productos de almacén - Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos - Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza - Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas." categoría "03"; que girará bajo la denominación de "Mercado Marisol", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 5871/2022.
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 595/2022

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 5870/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle Almafuerde Nº 1365, cuyo titular es la firma Emercontdf S.R.L., CUIT Nº 33-71712732-9; en el rubro "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales - Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales - Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras" categoría "02"; que girará bajo la denominación de "Emercontdf S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" Nº 5870/2022.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 596/2022

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 5867/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle Tomás Espora Nº 1243, con una superficie total de 65.4 Mts2, cuyo titular es la Sra. Oyarzun Oyarzun Ivonne Solange, CUIT Nº 23-18876214-4; en los rubros "Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería - Venta al por menor de confecciones para el hogar." categoría "05"; que girará bajo la denominación de "Mercería Ivonne", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" Nº 5867/2022.
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 597/2022

VISTO: El Expediente Letra "J" Nº 5873/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle Arturo Jauretche Nº 836, con una superficie total de 200 Mts2, cuyo titular es la firma Jauretche 844 SAS, CUIT Nº 33-71678243-9; en el rubro "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. - Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento - Servicios de rehabilitación física." categoría "03"; que girará bajo la denominación de "Centro Médico Integral AGP", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "J" Nº 5873/2022.
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 598/2022

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 1653/2021, Y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

FERRO

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBRO/S: del comercio cuyo titular es el Sr. Cataldo Horacio, CUIT N° 20-24089098-5; que funciona en el/ los rubro/s "Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes - Venta al por menor de cámaras y cubiertas - Venta al por menor de baterías - Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos de automotores n.c.p. - Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios - Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería - Venta al por menor de confecciones para el hogar - Venta al por menor de artículos de bazar y menaje - Venta al por menor de equipos y artículos deportivos - Venta al por menor de juguetes; artículos de algodón y juegos de mesa - Venta al por menor de indumentaria deportiva - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. - Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. - Servicios personales n.c.p.", categoría "02", cuya superficie alcanza un total de 630 MTS2; bajo la denominación de "Garage 1948", sito en la calle Islas Malvinas N° 1133, a partir del día de la fecha amplia rubros a "Servicios de expendio de bebidas en locales, sin espectáculos públicos - Venta al por menor de bebidas en comercios especializados" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 1653/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 09 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 599/2022

VISTO: La Nota del Director del evento EL Fuego Deportivo Ushuaia EPI MTB FIN DEL MUNDO, Sr. Gabriel Heredia.

El trámite 39487/2022 emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitaria, autorizando Licencia Deportiva al agente VIVAS CALBUY Mauro Ariel.

El trámite N° 46896/2022 de fecha 03/11/2022, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 18 de noviembre de 2022 al día 21 de noviembre de 2022, al agente municipal planta contratado Sr. VIVAS CALBUY Mauro Ariel, Legajo N° 5978/1, dependiente del Área Cloaca, Coordinación Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, quien participará en la Competencia Ciclista de montaña "USHUAIA EPIC-MTB FN DEL MUNDO", en carácter de competidor, que se realizará en la Ciudad de Ushuaia, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 18 de noviembre de 2022 al día 21 de noviembre de 2022, al agente municipal planta contratado Sr. VIVAS CALBUY Mauro Ariel, Legajo N° 5978/1, dependiente del Área Cloaca, Coordinación Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, quien participará en la Competencia Ciclista de montaña "USHUAIA EPIC-MTB FN DEL MUNDO", en carácter de competidor, que se realizará en la Ciudad de Ushuaia, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 600/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 01/11/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 47079/2022 de fecha 04/11/2022, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 01 de noviembre de 2022, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. MANSILLA Pedro Luis - Legajo N° 3478/9, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que el agente en mención se encontraba encuadrado desde el 18 de julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, dentro de los alcances del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 01 de noviembre de 2022, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. MANSILLA Pedro Luis - Legajo N° 3478/9, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 601/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 03/11/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 47173/2022 de fecha 04/11/2022, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 04 de noviembre de 2022, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. MALDONADO Pablo Andrés - Legajo N° 5059/8, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que el agente en mención se encontraba encuadrado desde el 07 de febrero de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2022, dentro de los alcances del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 04 de noviembre de 2022, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. MALDONADO Pablo Andrés - Legajo N° 5059/8, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 602/2022

VISTO: La Nota N° 301/2022 de fecha 03/11/2022, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 47170/2022 de fecha 04/11/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 01 de noviembre de 2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente Sra. VIDELA Stella Maria - Legajo N° 3824/5, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 01 de noviembre de 2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente Sra. VIDELA Stella Maria - Legajo N° 3824/5, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 603/2022

VISTO: La Nota N° 295/2022 de fecha 31/10/2022, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 46952/2022 de fecha 03/11/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 31 de octubre de 2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente Sr. GALLEGU Jorge Rubén - Legajo N° 5254/0, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 31 de octubre de 2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente Sr. GALLEGU Jorge Rubén - Legajo N° 5254/0, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 604/2022

VISTO: La Nota N° 297/2022 de fecha 31/10/2022, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 46947/2022 de fecha 03/11/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 30 de octubre de 2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente Sr. MUÑOZ LEGUE José Darío - Legajo N° 6569/2, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 30 de octubre de 2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente Sr. MUÑOZ LEGUE José Darío - Legajo N° 6569/2, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 605/2022

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 59/4/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle Almaguer N° 935, con una superficie total de 25 Mts2, cuyo titular es la Sra. Cresta Elida Dolores, CUIT N° 27-05659798-6; en el rubro "Servicios de recepción de apuesta de quiniela, lotería y similares" categoría "03"; que girará bajo la denominación de "Shaggy" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 5974/2022.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 606/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 5975/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en la calle Presidente Hipólito Irigoyen N° 303, con una superficie total de 48 Mts2, cuyo titular es el Sr. Mendez Rafael Adelio, CUIT N° 20-30370539-3; en los rubros "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de productos de almacén." categoría "03"; que girará bajo la denominación de "El Rafa" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 5975/2022.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 607/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 5976/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle Tomás Espora N° 755, con una superficie total de 80 Mts2, cuyo titular es la Sra. Mansilla Balcazar Natalia Vanesa, CUIT N° 27-31615585-0; en el rubro "Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería" categoría "05"; que girará bajo la denominación de "Filomena Mercería" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 5976/2022.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 608/2022

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 3996/2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA al comercio sito en el Domicilio Legal de la calle Vicente Stanic N° 3153, titular la Sra. Benavides Delma Claudia, CUIT N.º 27-18333622-9, que funciona en el rubro "Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p." categoría "02"; que gira bajo la denominación "Transporte Delmi" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 3996/2011.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 609/2022

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 1699/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA al comercio sito en la calle Carlos Pellegrini N° 419, cuya superficie alcanza un total de 40 Mts2, titular la Sra. Carballo, Vanina Gisela, CUIT N.º 27-27541640-7, que funciona en el rubro "Venta de vehículos automotores usados n.c.p." categoría "01"; que gira bajo la denominación "Automotores Pellegrini", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 1699/2021.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 610/2022

VISTO: El Expediente Letra "C" N.º 867/1986, Recaratulado N.º 6202/2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA RECTIFICACIÓN DEL APELLIDO: de la Sra. Sonia Inés Moreno de Calparsoro Solari, el cual quedara de la siguiente manera: Sra. Sonia Inés Moreno, Cuit N.º 27-06356515-1 quien es la titular del comercio denominado "Joyería y Relojería El Trust", sito en calle Monseñor José Fagnano N° 647, de rubros: "Venta al por menor de artículos de relojería y joyería", superficie: 125 m², habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.- de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N.º 867/1986, Recaratulado N.º 6202/2015.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 611/2022

VISTO: El Expediente Letra "E" N° 5866/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle Batalla de Pavon N° 1285, con una superficie total de 580 Mts2, cuyo titular la firma El Patagónico SA, CUIT N° 30-70986096-4; en el rubro "Servicios de almacenamiento y depósito de sustancias alimenticias" categoría "03"; que girará bajo la denominación de "Surfrigo" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" N° 5866/2022.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 612/2022

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 5872/2022, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle José Manuel Estrada N° 656, cuyo titular es el Sr. Sales Cristian Salomon, CUIT N° 20-34817631-6; en el rubro "Venta al por menor no realizada en establecimientos n.e.p." categoría "06"; que girará bajo la denominación de "City Burger", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 5872/2022.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 613/2022

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 2311/2001, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, al comercio sito en la calle Libertad N° 747, cuya superficie alcanza un total de 240 Mts2, titular la firma Tarjeta Naranja S.A., CUIT N° 30-6833/634-9, que funciona en el rubro "Servicios de crédito n.e.p." categoría "01"; que gira bajo la denominación "Tarjeta Naranja", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 2311/2001.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 614/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 5808/2022, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en el Domicilio Legal de la calle Las Violetas N° 859, cuyo titular es el Sr. Aviles Fernando José, CUIT N° 20-17798877-5; en el rubro "Venta al por menor no realizada en establecimientos n.e.p." categoría "06"; que girará bajo la denominación de "Gozo Saludable", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 5808/2022.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 615/2022

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 5903/2022, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle Tomás Espora N° 925, con una superficie total de 266 Mts2, cuyo titular la firma Green House S.A.S, CUIT N° 30-71774878-2; en los rubros "Venta al por menor de productos de almación - Venta al por menor de productos lácteos - Venta al por menor de bebidas en comercios especializados - Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería - Venta al por menor de productos de dietética." categoría "03"; que girará bajo la denominación de "Green House" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 5903/2022.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 616/2022

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 5902/2022, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle Gobernador Anadón N° 732, con una superficie total de 67,5 Mts2, cuyo titular es la Sra. Caceres Sandra Soledad, CUIT N° 27-38576891-0; en los rubros "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos - Producción y procesamiento de carne de aves - Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.e.p - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza - Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas - Venta al por menor de artículos nuevos n.e.p - Venta al por menor de productos de almación - Venta al por menor de carbón y leña." categoría "02"; que girará bajo la denominación de "Carnicería Angeles" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 5902/2022.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 617/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 6939/2018, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA al comercio sito en la calle Gobernador Anadón N° 548 cuya superficie alcanza un total de 20 Mts2, titular la Sra. Medina Silvia Beatriz, CUIT N° 27-14998666-4, que funciona en los rubros "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.e.p. - Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.e.p." categoría "05"; que gira bajo la denominación "Jireh", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 6939/2018.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 618/2022

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 4866/2018, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA al comercio sito en la calle Río Grande N° 3162 cuya superficie alcanza un total de 172,72 Mts2, titular la firma Los Flamencos Sociedad Simple, CUIT N° 30-71585311-2, que funciona en los rubros "Kiosco - Almacén - Fiambrería - Carnicería - Frutas y Verduras - Bijouterie" categoría "03"; que gira bajo la denominación "Los Flamencos", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 4866/2018.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 619/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 3450/2016, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica

Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA al comercio sito en la calle Bernardino Rivadavia N° 1207, cuya superficie alcanza un total de 50 Mts2, titular la Sra. Alonso Claudia Mariana, CUIT N° 27-28151537-9, que funciona en los rubros "Carnicería - Almacén - Fiambrería - Venta de Bebidas con y sin Alcohol - Kiosco - Cigarrillos" categoría "03"; que gira bajo la denominación "Estilo Criollo", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 3450/2016.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 620/2022

VISTO: El Expediente N° 6158/2022, La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26º, inciso 2º, inciso 3º A). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 6/4/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 474/1998, N°831/2014, N°864/2013 y N°64/2022.

El Trámite N° 48583/2022 de fecha 16/11/2022, emitido desde la Dirección de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de orden de ALOJAMIENTO, RACIONAMIENTO, y PASAJE VIA AEREA tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor de las siguientes personas: Sr. SIERRA RAMOS Zair DNI: 43.174.898, Sr. CARRERA VALENTE Alejo DNI: 36.727.106, Sra. BUSTOS Maria Cecilia DNI: 43.384.366, Sr. GROSSO Ignacio DNI: 42.245.539, Sr. MUNOZ Jonatan DNI: 36.605.130, y el tramo COMODORO RIVADAVIA / RIO GALLEGOS / BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES / COMODORO RIVADAVIA para el Sr. HERRERA DEL POZO Luis DNI: 41.886.449.

Que los citados precedentemente se trasladará a nuestra ciudad, a participar de la "Gran Final de la SuperCopa VORTEX" de deportes electrónicos organizada por el Municipio a través del Espacio Tecnológico y que se llevara a cabo en el polideportivo Carlos Margalot de nuestra Ciudad.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de orden de ALOJAMIENTO, RACIONAMIENTO, y PASAJE VIA AEREA tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor de las siguientes personas: Sr. SIERRA RAMOS Zair DNI: 43.174.898, Sr. CARRERA VALENTE Alejo DNI: 36.727.106, Sra. BUSTOS Maria Cecilia DNI: 43.384.366, Sr. GROSSO Ignacio DNI: 42.245.539, Sr. MUNOZ Jonatan DNI: 36.605.130, y el tramo COMODORO RIVADAVIA / RIO GALLEGOS / BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES / COMODORO RIVADAVIA para el Sr. HERRERA DEL POZO Luis DNI: 41.886.449, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 6158/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2022

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 042/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-00113/2022. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57º; El Decreto Reglamentario N° 292/72; La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; El Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; El Decreto Territorial N° 2640/86; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; Los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 64/22; La Resolución Municipal N° 0039/2022; El Trámite N° 39578/22 de fecha 25/10/2022, emitido desde la Dirección del Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO: Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los Fondos de Caja Chica otorgados a la Dirección del Adulto Mayor, cuyo monto asciende a la suma de \$20.662,88 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 88/100).

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y al Decreto Municipal N° 758/08.

POR ELLO: LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados a la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$20.662,88 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 88/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00113/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$20.662,88 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 88/100), en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2022

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 043/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-00675/2022, La Carta Orgánica Municipal, El Dictamen N° 100/2021, La Ordenanza Municipal N° 4219/2021, El Decreto Municipal N° 0246/2022 y sus Anexos, El Trámite N° 46572/2022 de fecha 01/11/2022, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO: Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 4219/2021 se crea el registro del Programa de Becas "NAAM" (mujer madre) destinado a madres estudiantes de hasta 25 años de edad inclusive.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 246/2022, se reglamenta dicha Ordenanza y aprueba el procedimiento de inscripción para este Programa.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada becaria recibirá la suma mensual del equivalente a cuatrocientas (400) unidades fiscales, durante el ciclo electivo (marzo-diciembre).

Que, dicho programa tiene como finalidad contribuir al inicio, continuidad y finalización de las instancias pedagógicas de las madres estudiantes de nivel medio, terciario o universitario que por su situación socio-económica vean en riesgo el inicio, continuidad o finalización de sus estudios.

Que, dicho Programa estará vigente entre los meses de marzo y diciembre del corriente año.

Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal N° 0246/2022, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas NAAM", como así también los pagos correspondientes.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO: LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, a realizar los Pagos Emergentes correspondientes al mes de octubre, a las becarias detalladas en el Anexo I, que forma parte de la presente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00675/2022.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2022

ANGELINETTA

Anexo RESOLUCIÓN S.D.S. N° 043/2022

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 043/2022 01 NOV. 2022

PAGO BECARIAS - MES DE OCTUBRE

Table with 4 columns: ORDEN, ALUMNO, CUIL, RUB. Rows include ALCARAZ SELVA VANESA, GEREZ MARIBEL ABIGAIL, MARTIN LOURDES ABIGAIL.

Signature of Silvana G. Angelinetta, Secretaria de Desarrollo Social, Municipio de Río Grande.

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 108/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-5134/2022; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; el Decreto Reglamentario Nº 292/72, la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, el Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 64/2022 y;

CONSIDERANDO: Que, a través del expediente del visto, tramita la Orden de Compra para el "Alojamiento y racionamiento a favor del Arq. Versace, Maximo Emilio y el Arq. Pinedo Agustín".

Que en fecha 21/09/2022 se emitió la Resolución S.P.I.y.S.P. Nº 106/2022 a través de la cual se autorizó la extensión de una (01) orden de compra destinada al servicio de alojamiento durante un total de dos (02) noches y racionamiento por un total de dos (02) comidas, para los días 26 de septiembre y hasta el 28 de septiembre del corriente año, a favor de los Señores Versace, Maximo Emilio D.N.I. Nº 24.938.822 y Pinedo Agustín D.N.I. Nº 23.485.011; de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-5134/2022.

Que, en atención a la cancelación de vuelos ocurridos en el mes de septiembre 2022, que resultaron de público conocimiento, se vio afectado el vuelo de los Sres. Versace, Maximo Emilio y Pinedo Agustín, por el cual arribarían a la ciudad de Río Grande; motivo por el cual surge la necesidad de cancelar el alojamiento de los mismos, para las fechas originalmente previstas.

Que en virtud de ello correspondería dejar sin efecto la Resolución S.P.I.y.S.P. Nº 106/2022 y emitir un nuevo acto administrativo, de conformidad con el presupuesto actualizado al día 28/09/2022 por la estadía que comprende alojamiento durante un total de dos (02) noches y racionamiento por un total de dos (02) comidas, desde el 11/10/2022 hasta el 13/10/2022.

Que el valor actualizado del gasto para la estadía desde el 11/10/2022 hasta el 13/10/2022 a favor de los interesados, asciende a la suma total de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 70.800,00) desglosándose en PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 58.800,00) por dos (02) noches de alojamiento y PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) para el racionamiento de dos (02) comidas; por lo que correspondería realizar la Afectación Presupuestaria de dicho monto, al Ejercicio Financiero del presente año.

Que los citados arribarían a la ciudad en representación del área de Gestión de construcción en el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, para realizar una Auditoría en obras en proceso de ejecución en el marco del "Centenario" de Río Grande.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO Nº 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución S.P.I.y.S.P. Nº 106/2022 a través de la cual se autorizó la extensión de una (01) orden de compra destinada al servicio de alojamiento durante un total de dos (02) noches y racionamiento por un total de dos (02) comidas, para los días 26 de septiembre y hasta el 28 de septiembre del corriente año, a favor de los Señores Versace, Maximo Emilio D.N.I. Nº 24.938.822 y Pinedo Agustín D.N.I. Nº 23.485.011; de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-5134/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden de compra por el valor total de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 70.800,00), destinada al servicio de alojamiento durante un total de dos (02) noches y racionamiento por un total de dos (02) comidas, desde el 11/10/2022 hasta el 13/10/2022, a favor de los Señores Versace, Maximo Emilio D.N.I. Nº 24.938.822 y Pinedo Agustín D.N.I. Nº 23.485.011; de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-5134/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el ejercicio financiero del presente año, por el valor total de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 70.800,00), desglosándose en PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 58.800,00) por dos (02) noches de alojamiento y PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) para el racionamiento de dos (02) comidas.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 109/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-5356/2022. El Trámite Nº 36706 de fecha 30/09/2022, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; el Decreto Reglamentario Nº 292/72, la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, el Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 64/2022 y;

CONSIDERANDO: Que a través del expediente del visto, tramita el "Alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Gazzoldi Stefano".

Que la presente emerge ante la necesidad de emitir la extensión de una (01) orden de compra a los fines de cubrir los gastos correspondientes al servicio de alojamiento por un total de dos (02) noches; y racionamiento por un total de tres (03) comidas.

Que el periodo durante el cual se hará uso de lo mencionado, será desde el 03 de octubre y hasta el 05 de octubre del corriente año.

Que dicha orden de compra estará destinada a favor del Sr. Gazzoldi Stefano, Pasaporte Nº YA8874219. Que el valor del gasto para el alojamiento, asciende a la suma de Pesos Pesos veintinueve mil cuatrocientos (\$29.400,00), y para el racionamiento, asciende a la suma de Pesos doce mil (\$12.000,00), lo que en total hace la suma de Pesos cuarenta y un mil cuatrocientos (\$41.400,00), por todo concepto; por lo que correspondería realizar la Afectación Presupuestaria de dicho monto, al Ejercicio Financiero del presente año.

Que el citado, pertenece a la firma comercial Mirtha Pools, y será el encargado de verificar la correcta instalación de la pileta destinada a la obra "Nuevo Natatorio Municipal"

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de una (01) orden de compra destinada al servicio de alojamiento durante un total de dos (02) noches y racionamiento por un total de tres (03) comidas, para los días 03 de octubre y hasta el 05 de octubre del corriente año, a favor del Sr. Gazzoldi Stefano, Pasaporte Nº YA8874219; de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-5356/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el valor total de Pesos cuarenta y un mil cuatrocientos (\$41.400,00), en el Ejercicio Financiero del presente año.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicarse. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 30 de septiembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 110/2022

VISTO: El Expediente Nº 4432/2022; El trámite Nº 37541/2022 de fecha 05/10/2022, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que, mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD - AÑO 2022".

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Servicios Públicos a través del Trámite Nº 37541/2022 de fecha 05/10/2022, resulta necesario designar al M.M.O. Jairo LIENDRO D.N.I. Nº 43.130.685 como inspector TITULAR y al Arquitecto Mario Alberto ALMIRON D.N.I. Nº 26.866.908 como inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, quienes estarán a cargo de la verificación técnica de la misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 05 de octubre del año 2022, al M.M.O. Jairo LIENDRO D.N.I. Nº 43.130.685 como inspector TITULAR y al Arquitecto Mario Alberto ALMIRON D.N.I. Nº 26.866.908 como inspector SUPLENTE de la Obra "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD - AÑO 2022"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente Nº 4432/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 111/2022

VISTO: El Expediente Nº 174/2022; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos Nº 18, Nº 19 y Nº 57, el Decreto Reglamentario Nº 292/72, la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, el Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, los Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 24/2022 y Nº 539/2022;

El Trámite Nº 29661/2022 de fecha 10/08/2022, emitida desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Municipal Nº 24/2022 de fecha 13/01/2022, se procedió a asignar la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a las necesidades y urgencias que surjan y ameriten los requerimientos que brinda el servicio de Obras Sanitarias a la comunidad; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho Fondo, al Director Técnico de Obras Sanitarias, Sr. Arquitecto Adrián PAVON Legajo Nº 5889/1 y al Director Operativo de Obras Sanitarias, Sr. Ingeniero Gastón de LELLIS Legajo Nº 6132/8.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 539/2022 se procedió a DEJAR SIN EFECTO la designación del Director Operativo de Obras Sanitarias, Sr. Ingeniero Gastón de LELLIS DNI Nº 29.500.231, como responsable de la administración y rendición del mencionado Fondo Permanente y, a DESIGNAR al Director Técnico de Obras Sanitarias, Sr. Arquitecto Adrián PAVON DNI Nº 33.770.152 y a la Sra. Margarita Liliana MARTINEZ DNI Nº 24.321.213, como únicos responsables de la administración y rendición del Fondo Permanente asignado a la Dirección General de Obras Sanitarias.

Que mediante el Trámite Nº 36067/2022 de fecha 27/09/2022, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias eleva la Rendición Parcial del Fondo Permanente de la Dirección General de Obras Sanitarias, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTI UN MIL TRESIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$621.327,81).

Que en virtud de ello procede el presente Acto Administrativo, a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.118º y en el Decreto Municipal Nº 1312/2019;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente de la Dirección General de Obras Sanitarias, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTI UN MIL TRESIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$621.327,81); en conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 174/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 112/2022

VISTO: El Expediente Nº 5069/2022; El trámite Nº 37783/2022 de fecha 11/10/2022, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que, mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "MEJORAMIENTO DE REDES CLOACALES BARRIO INTEVU - RÍO GRANDE - AÑO 2022".

Que en atención a lo solicitado por la Dirección General de Obras Sanitarias a través del Trámite Nº 37783/2022 de fecha 11/10/2022, resulta necesario designar al M.M.O. German Laureano GELJO D.N.I. Nº 37.173.783 como inspector TITULAR y al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL D.N.I. Nº 27.326.886 como inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, quienes estarán a cargo de la verificación técnica de la misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 11 de octubre del año 2022, al M.M.O. German Laureano GELJO D.N.I. Nº 37.173.783 como inspector TITULAR y al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL D.N.I. Nº 27.326.886 como inspector SUPLENTE de la Obra "MEJORAMIENTO DE REDES CLOACALES BARRIO INTEVU - RÍO GRANDE - AÑO 2022"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente Nº 5062/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 13 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 113/2022

VISTO: El Expediente Nº 205/2022; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18, 19 y 57, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal Disposiciones Transitorias Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 386/1996 y Nº 758/2008;

La Resolución Municipal Nº 38/2022; El Trámite Nº 38385/2022 de fecha 13/10/2022, emitida desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Municipal Nº 38/2022 se procedió a asignar la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) en concepto de "CAJA CHICA" para ser utilizado por la Dirección Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, con el fin de afrontar pequeños gastos corrientes; designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Coordinador de Flota Liviana al Sr. VILLEGAS, José Alejandro, Legajo Nº 3842/3.

Que, mediante trámite Nº 38385/2022, la Dirección de Transporte eleva la Rendición Parcial de la CAJA CHICA por la suma total de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00).

Que en virtud de ello, procede el presente Acto Administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118 y en el Decreto Municipal Nº 1312/2019;

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la CAJA CHICA asignada a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DIEZ MIL 00/100 (\$ 10.000,00); de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 205/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 114/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-5509/2022; El Trámite Nº 37584/2022 de fecha 05/10/2022, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 474/98, Nº 674/07, Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Trámite Nº 37295/2022 de fecha 04/10/2022, el M.M.O MEDINA, Franco Gonzalo, D.N.I. Nº 40.740.222, Matrícula Profesional Nº 629, otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite N.º 37584/2022, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula Municipal Nº 625 Categoría 1º.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo Nº 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019.

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal Nº 625 Categoría 1º, al M.M.O MEDINA, Franco Gonzalo, D.N.I. Nº 40.740.222, Matrícula Profesional Nº 629, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-5509/2022.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a el interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 115/2022

VISTO: El Expediente Nº 2857/2022; El trámite Nº 38944/2022 de fecha 19/10/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETAS Bº EL MILAGRO Y Bº 10 DE NOVIEMBRE - TEMPORADA INVERNAL 2022". Que a través de la Orden de Servicio Nº 01 de fecha 08/06/2022, se procedió a designar al TEC. HEBERT, Rubén y al M.M.O GALLARDO, Oscar Fabián, como Inspectores de la obra referenciada.

Que mediante el Trámite Nº 38944/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.

Que por lo expuesto es necesario, que se emita la presente a fin de designar retroactivamente al día 08/06/2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I. Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I. Nº 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio Nº 01 de fecha 08/06/2022 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite referenciado; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 08 de junio del año 2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I. Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I. Nº 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la Obra "SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETAS Bº EL MILAGRO Y Bº 10 DE NOVIEMBRE - TEMPORADA INVERNAL 2022"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, la documentación obrante al Expediente Nº 2857/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - **Notificar** a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 116/2022

VISTO:

El Expediente N° 2860/2022;
El trámite N° 39037/2022 de fecha 19/10/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: “SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETA EN B° ARGENTINO – TEMPORADA INVERNAL 2022”.

Que a través de la Orden de Servicio N° 01 de fecha 08/06/2022, se procedió a designar al TEC. HEBERT, Rubén y al M.M.O GALLARDO, Oscar Fabián, como Inspectores de la obra referenciada.

Que mediante el Trámite N° 39037/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.

Que por lo expuesto es necesario, que se emita la presente a fin de designar retroactivamente al día 08/06/2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio N° 01 de fecha 08/06/2022 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite referenciado; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **Designar** a partir del 08 de junio del año 2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la Obra “SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETA EN B° ARGENTINO – TEMPORADA INVERNAL 2022”; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, la documentación obrante al Expediente N° 2860/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - **Notificar** a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 117/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-5156/2022;
El trámite N° 37842/2022 de fecha 11/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N.º 34936/2022 de fecha 08/09/2022, la Sra. CORDOBA, Nazarena Carolina D.N.I.N° 41.903.523 en carácter de titular de la empresa “MANANTIALES DEL SUR” C.U.I.T. N° 27-41903523-3; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante el Trámite N° 37842/2022 de fecha 11/10/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1216.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **INSCRIBIR** en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo la Matrícula N° 1216, a la empresa constructora “MANANTIALES DEL SUR” C.U.I.T. N° 27-41903523-3, en conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 0001-5156/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 20 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 118/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-5518/2022;

El Trámite N° 38337/2022 de fecha 13/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota - Trámite N° 37961/22, de fecha 11/10/2022, la Arq. CANGA, María de los Angeles D.N.I. N° 38.786.532, Matrícula Profesional N° 498 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 38337/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1220.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **INSCRIBIR** en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula N° 1220, a la Arq. CANGA, María de los Angeles D.N.I. N° 38.786.532, Matrícula Profesional N° 498 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-5518/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 20 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 119/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-5519/2022;

El Trámite N° 38335/2022 de fecha 13/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota - Trámite N° 36949/22, de fecha 02/08/2022, el Arq. CRUZ, Fabian Ernesto D.N.I. N° 28.310.496, Matrícula Profesional N° 489 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 38335/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1214.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **INSCRIBIR** en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula N° 1214, al Arq. CRUZ, Fabian Ernesto D.N.I. N° 28.310.496, Matrícula Profesional N° 489 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-5519/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a el interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 20 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 120/2022

VISTO:

El Expediente N° 2858/2022;
El trámite N° 39241/2022 de fecha 21/10/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: “SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETA EN B° MIRADOR – TEMPORADA INVERNAL 2022”.

Que a través de la Orden de Servicio N° 01 de fecha 08/06/2022, se procedió a designar al TEC. HEBERT, Rubén y al M.M.O GALLARDO, Oscar Fabián, como Inspectores de la obra referenciada.

Que mediante el Trámite N° 39241/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.

MÓNACO

Que por lo expuesto es necesario, que se emita la presente a fin de designar retroactivamente al día 08/06/2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio N° 01 de fecha 08/06/2022 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite referenciado; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **Designar** a partir del 08 de junio del año 2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la Obra “SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETA EN B° MIRADOR – TEMPORADA INVERNAL 2022”; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, la documentación obrante al Expediente N° 2858/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - **Notificar** a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 21 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 121/2022

VISTO: El Expediente N° 2856/2022;

El trámite N° 39066/2022 de fecha 20/10/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: “SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETA EN B° PROV. UNIDAS Y B° UNIDO – TEMPORADA INVERNAL 2022”.
Que a través de la Orden de Servicio N° 01 de fecha 08/06/2022, se procedió a designar al TEC. HEBERT, Rubén y al M.M.O GALLARDO, Oscar Fabián, como Inspectores de la obra referenciada.

Que mediante el Trámite N° 39066/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.

Que por lo expuesto, es necesario que se emita la presente a fin de designar retroactivamente al día 08/06/2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio N° 01 de fecha 08/06/2022 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite referenciado; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **Designar** a partir del 08 de junio del año 2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la Obra “SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETA EN B° PROV. UNIDAS Y B° UNIDO – TEMPORADA INVERNAL 2022”; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, la documentación obrante al Expediente N° 2856/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - **Notificar** a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 24 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 122/2022

VISTO: Expediente 5616/2022

Decreto N° 1798/1980 (Reglamento de Investigaciones).
Dictamen N° 120/2022 de fecha 17/10/2022, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

Ley de Procedimientos Administrativos N° 141; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe efectuado por la Dirección General de Enlace Institucional en Cuestiones de Género y Diversidad, de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad de este Municipio, se da cuenta de presuntos hechos que habrían sucedido en el ámbito de Obras Sanitarias Municipal, más exactamente en el Sector Pañol, y que involucraría a dos agentes municipales dependientes de dicho sector.

Que la suscripta tomo conocimiento de dicho informe, elevando todo lo actuado a la Asesoría Letrada del Municipio, a los efectos de que se iniciara la investigación sumaria correspondiente.

Que tomo intervención la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, a través del Dictamen Jurídico N° 120/2022, aconsejando que corresponde iniciar sumario administrativo por los hechos notificados, designando como instructores sumaríantes a la Dra. Mariela Bravo, legajo N° 3720/6 y al agente Mijail Emmanuel Álvarez Legajo N° 5683/9.

Que esta Secretaría comparte en todos sus términos, debiendo dicha opinión, de carácter técnico-jurídico, ser considerada como parte integrante de la resolución a dictarse.

Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1312/2019 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO** al agente municipal, Sr. PROIETTI, Darío Gastón legajo N° 4878/0, por las razones expresadas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°. - **DESIGNAR** a la Dra. Mariela Bravo legajo N° 3720/6 y al agente Mijail Emmanuel Álvarez legajo N° 5683/9, como instructores sumaríantes para que tomen dicha intervención individual o conjuntamente en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. - **REGISTRAR**. Notificar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 24 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 123/2022

VISTO: El Expediente N° 175/2022;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos N° 18, N° 19 y N° 57, el Decreto Reglamentario N° 292/72, la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, el Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010, los Decretos Municipales N° 474/1998 y N° 28/2022

El Trámite N° 37995/2022 de fecha 11/10/2022, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 28/2022 de fecha 13/01/2022, se procedió a asignar la suma total de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) en concepto de Fondo Permanente, a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para ser utilizado y afrontar gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a dicha Dirección; designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho Fondo, al Director General de Servicios Públicos, Sr. Martín LANIERI Legajo N° 6110/7 y al Director de Transporte, Sr. Miguel Matías FERREYRA GUARDABRÁZO Legajo N° 4374/5.

Que a través del trámite N° 37995/2022, la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del Fondo Permanente por el valor total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100, (\$ 795.978,30).

Que en virtud de ello, correspondería dictar el Acto Administrativo por el cual se apruebe la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.118° y en el Decreto Municipal N°1312/2019;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la rendición parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección General de Servicios Públicos, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100, (\$ 795.978,30); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 175/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - **POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°. - **REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 124/2022

VISTO: El Expediente N° 2862/2022;

El trámite N° 39413/2022 de fecha 24/10/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: “SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETA EN B° 15 DE OCTUBRE BIS – TEMPORADA INVERNAL 2022”.

Que a través de la Orden de Servicio N° 01 de fecha 08/06/2022, se procedió a designar al TEC. HEBERT, Rubén y al M.M.O GALLARDO, Oscar Fabián, como Inspectores de la obra referenciada.

Que mediante el Trámite N° 39413/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.

Que por lo expuesto es necesario, que se emita la presente a fin de designar retroactivamente al día 08/06/2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio N° 01 de fecha 08/06/2022 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite referenciado; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello: LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 08 de junio del año 2022, al Técnico HEBERT, Rubén Dario D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la Obra "SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETA EN B° 15 DE OCTUBRE BIS - TEMPORADA INVERNAL 2022"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, la documentación obrante al Expediente N° 2862/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán su haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 125/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-5647/2022; El Trámite N° 39864/2022 de fecha 27/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019.

CONSIDERANDO: Que mediante Nota - Trámite N° 38600/22, de fecha 17/10/2022, el M.M.O. GARCÍA, LUIS MARCELO D.N.I. N° 28.629.303, Matrícula Profesional N° 665 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 39864/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1222.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula N° 1222, M.M.O. GARCÍA, LUIS MARCELO D.N.I. N° 28.629.303, Matrícula Profesional N° 665 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-5647/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 28 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 126/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-5648/2022; El Trámite N° 39869/2022 de fecha 27/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota - Trámite N° 38062/2022 de fecha 17/10/2022, al Sr. VELOZO Juan Angel D.N.I. N° 17.074.911 en carácter de titular de la empresa "JUAN VELOZO CONSTRUCCIONES" C.U.I.T. N° 20-17074911-2; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante el Trámite N° 39869/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1219.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - INSCRIBIR en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo la Matrícula N° 1219, a la empresa constructora "JUAN VELOZO CONSTRUCCIONES" C.U.I.T. N° 20-17074911-2, en conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 0001-5648/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 31 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 127/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-5646/2022; El Trámite N° 39852/2022 de fecha 27/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019.

CONSIDERANDO: Que mediante Nota - Trámite N° 38601/22, de fecha 26/09/2022, el M.M.O. SILVA CESPEDES, Fernando José D.N.I. N° 94.543.520, Matrícula Profesional N° 663, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 39852/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1223.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula N° 1223, el M.M.O. SILVA CESPEDES, Fernando José D.N.I. N° 94.543.520, Matrícula Profesional N° 663, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-5646/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 31 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 128/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-5645/2022; El Trámite N° 39853/2022 de fecha 27/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019.

CONSIDERANDO: Que mediante Nota - Trámite N° 38228/22, de fecha 08/09/2022, el M.M.O. MEDINA, Franco Gonzalo D.N.I. N° 40.740.222, Matrícula Profesional N° 629 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 39853/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1221.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula N° 1221, el M.M.O. MEDINA, Franco Gonzalo D.N.I. N° 40.740.222, Matrícula Profesional N° 629 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-5645/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 31 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 129/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-5643/2022; El Trámite N° 39850/2022 de fecha 27/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota - Trámite N° 38013/2022 de fecha 03/10/2022, el sr. CHILLELLI, Alejandro Damian D.N.I. N° 27.242.522 en carácter de Socio de la empresa "GRUPO IAS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71776928-3; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante el Trámite N° 39850/2022 de fecha 27/10/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1218.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - INSCRIBIR en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo la Matrícula N° 1218, a la empresa constructora "GRUPO HAS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71776928-3, en conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 0001-5643/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 31 de octubre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 130/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-5834/2022; El Trámite N° 46092/2022 de fecha 31/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota - Trámite N° 38653/2022 de fecha 16/09/2022, el sr. SOTO, Marcos Rolando D.N.I. N° 23.303.272 en carácter de titular de la empresa "CONSTRUCCIONES MARCOS SOTO" C.U.I.T. N° 20-23303272-8; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante el Trámite N° 46092/2022 de fecha 31/10/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1224.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - INSCRIBIR en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo la Matrícula N° 1224, a la empresa constructora "CONSTRUCCIONES MARCOS SOTO" C.U.I.T. N° 20-23303272-8, en conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 0001-5834/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 131/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-5831/2022; El Trámite N° 46082/2022 de fecha 31/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota - Trámite N° 39910/2022 de fecha 27/10/2022, el sr. ARENEL Ramon Mario D.N.I. N° 26.900.280 en carácter de gerente de la empresa "ENERCONTDF S.R.L." C.U.I.T. N° 20-26900280-9; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante el Trámite N° 46082/2022 de fecha 31/10/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1225.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - INSCRIBIR en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo la Matrícula N° 1225, a la empresa constructora "ENERCONTDF S.R.L." C.U.I.T. N° 20-26900280-9, en conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 0001-5831/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 132/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-5832/2022; El Trámite N° 46084/2022 de fecha 31/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota - Trámite N° 39888/2022 de fecha 21/10/2022, el sr. NAVARRO CARDOZO, Mario Alberto D.N.I. N° 19.035.388 en carácter de titular de la empresa "NAVARRO CONSTRUCCIONES" C.U.I.T. N° 20-19035388-6; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante el Trámite N° 46084/2022 de fecha 31/10/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1226.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - INSCRIBIR en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo la Matrícula N° 1226, a la empresa constructora "NAVARRO CONSTRUCCIONES" C.U.I.T. N° 20-19035388-6, en conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 0001-5832/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 133/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-5833/2022; El Trámite N° 46100/2022 de fecha 31/10/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019.

CONSIDERANDO: Que mediante Nota - Trámite N° 39887/22, de fecha 01/07/2022, el M.M.O. SENA, Franco Nicolas D.N.I. N° 42.011.481, Matrícula Profesional N° 619, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 46100/2022, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1227.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula N° 1227, al M.M.O. SENA, Franco Nicolas D.N.I. N° 42.011.481, Matrícula Profesional N° 619, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-5833/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. N° 134/2022

VISTO: El Expediente N° 4914/2022; El trámite N° 39709/2022 de fecha 26/10/2022, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que, mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra denominada "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2022", la cual se encuentra prevista en un total de TRES (03) renglones, relativos a la contratación de mano de obra para la ejecución de los trabajos del pintado de bicisendas y estaciones saludables.

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Servicios Públicos a través del Trámite N° 39709/2022 de fecha 26/10/2022, resulta necesario designar al M.M.O. Jairo LIENDRO D.N.I. N° 43.130.685 como Inspector TITULAR y al Arquitecto Mario Alberto ALMIRON D.N.I. N° 26.866.908 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, quienes estarán a cargo de la verificación técnica de los TRES (03) renglones previstos para la ejecución de los trabajos.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite referenciado; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello: LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 26 de octubre del año 2022, al M.M.O. Jairo LIENDRO D.N.I.Nº 43.130.685 como inspector TITULAR y al Arquitecto Mario Alberto ALMIRON D.N.I.Nº 26.866.908 como inspector SUPLENTE de los TRES (03) renglones de la Obra denominada "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2022"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente Nº 4914/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 135/2022

VISTO: El Expediente Nº 1153/2022; El trámite Nº 46967/2022 de fecha 03/11/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETA EN Bº SAN MARTIN NORTE - TEMPORADA INVERNAL 2022".

Que a través de la Orden de Servicio Nº 01 de fecha 06/09/2022, se procedió a designar al TEC. HEBERT, Rubén y al M.M.O GALLARDO, Oscar Fabián, como Inspectores de la obra referenciada.

Que mediante el Trámite Nº 46967/2022 de fecha 03/11/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.

Que por lo expuesto es necesario, que se emita la presente a fin de designar retroactivamente al día 06/09/2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I.Nº 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio Nº 01 de fecha 06/09/2022 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite Nº 46967/2022; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello: LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 06 de septiembre del año 2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar Fabián D.N.I Nº 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la Obra "SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUNETA EN Bº SAN MARTIN NORTE - TEMPORADA INVERNAL 2022"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, la documentación obrante al Expediente Nº 4453/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 03 de noviembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 136/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-5997/2022. El Trámite Nº 4/429 de fecha 08/11/2022, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; el Decreto Reglamentario Nº 292/72, la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, el Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 64/2022 y;

CONSIDERANDO: Que a través del expediente del visto, tramita el "Alojamiento a favor de la Sra. Rocio Zanier Quintas."

Que la presente emerge ante la necesidad de emitir la extensión de una (01) orden de compra a los fines de cubrir los gastos correspondientes al servicio de alojamiento por un total de dos (02) noches.

Que el periodo durante el cual se hará uso de lo mencionado, será desde el 09 de noviembre y hasta el 11 de noviembre del corriente año.

Que dicha orden de compra estará destinada a favor del Sra. Rocio Zanier Quintas, D.N.I. 30.278.641. Que el valor de la presente erogación, asciende a la suma de Pesos veinte un mil (\$21.000,00), en concepto de alojamiento; por lo que correspondería realizar la Afectación Presupuestaria de dicho monto, al Ejercicio Financiero del presente año.

Que la citada, prestará asesoría en el marco de la obra "Mercado Local". Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

Por Ello: LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR la extensión de una (01) orden de compra destinada al servicio de alojamiento durante un total de dos (02) noches, para los días 09 de noviembre y hasta el 11 de noviembre del corriente año, a favor de la Arq. Rocio Zanier Quintas, D.N.I. 30.278.641; de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-5997/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el valor de Pesos veinte un mil (\$21.000,00), en el Ejercicio Financiero del presente año.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 08 de noviembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 137/2022

VISTO: El Expediente Nº 1181/2022; El trámite Nº 47626/2022 de fecha 09/11/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "CONSTRUCCION PLAZA DE LA SOBERANIA".

Que a través de la Orden de Servicio Nº 01 de fecha 22/09/2022, se procedió a designar al TEC. HEBERT, Rubén y al M.M.O HERRERA, Kevin Mauricio, como Inspectores de la obra referenciada.

Que mediante el Trámite Nº 47626/2022 de fecha 09/11/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.

Que por lo expuesto es necesario, que se emita la presente a fin de designar retroactivamente al día 22/09/2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. HERRERA, Kevin Mauricio D.N.I Nº 41.903.669 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio Nº 01 de fecha 22/09/2022 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite Nº 47626/2022; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello: LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 22 de septiembre del año 2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. HERRERA, Kevin Mauricio D.N.I Nº 41.903.669 como Inspector SUPLENTE de la Obra "CONSTRUCCION PLAZA DE LA SOBERANIA"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, la documentación obrante al Expediente Nº 4181/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 09 de noviembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 138/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-5935/2022; El Trámite Nº 46563/2022 de fecha 05/10/2022, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 474/98, Nº 674/07, Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Trámite Nº 39903/2022 de fecha 27/10/2022, el M.M.O SENA, Franco Nicolas, D.N.I. Nº 42.011.481, Matrícula Profesional Nº 619, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite Nº 46563/2022, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula Municipal Nº 626 Categoría 1º.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo Nº 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019.

Por Ello: LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal Nº 626 Categoría 1º, al M.M.O SENA, Franco Nicolas, D.N.I. Nº 42.011.481, Matrícula Profesional Nº 619, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-5935/2022.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a el interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 10 de noviembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 139/2022

VISTO: El Expediente Nº 175/2022; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos Nº 18, Nº 19 y Nº 57, el Decreto Reglamentario Nº 292/72, la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, el Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, los Decretos Municipales Nº 171/1998 y Nº 28/2022

El Trámite Nº 46959/2022 de fecha 03/11/2022, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Municipal Nº 28/2022 de fecha 13/01/2022, se procede a asignar la suma total de PESOS UNMILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para afrontar gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a dicha Dirección; designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho Fondo, al Director General de Servicios Públicos, Sr. Martin LANIERI Legajo Nº 6110/7 y al Director de Transporte, Sr. Miguel Matías FERREYRA GUARDABRAZO Legajo Nº 4374/5.

Que, mediante trámite Nº 46959/2022, la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del Fondo Permanente por el valor total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SFIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 07/100 (\$ 846.553,07).

Que en virtud de ello, procede el presente Acto Administrativo a fin de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.118º y en el Decreto Municipal Nº 1312/2019;

Por ello: LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección General de Servicios Públicos, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 07/100 (\$ 846.553,07), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 175/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 140/2022

VISTO: El Expediente Nº 6583/2022; El trámite Nº 47718/2022 de fecha 10/11/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "DEFENSA COSTERA-RÍO GRANDE".

Que a través de la Orden de Servicio Nº 01 de fecha 12/05/2022, se procedió a designar al TEC. HEBERT, Rubén Darío y al M.M.O RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás, como Inspectores de la obra referenciada.

Que mediante el Trámite Nº 47718/2022 de fecha 10/11/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.

Que por lo expuesto resulta necesario emitir la presente a fin de designar retroactivamente al día 12/05/2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I.Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás D.N.I Nº 22.463.169 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada a través de la Orden de Servicio Nº 01 de fecha 12/05/2022 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite Nº 47718/2022; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello: LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 12 de mayo del año 2022, al Técnico HEBERT, Rubén Darío D.N.I.Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás D.N.I Nº 22.463.169 como Inspector SUPLENTE de la Obra "DEFENSA COSTERA-RÍO GRANDE"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, la documentación obrante al Expediente Nº 6583/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2022

MÓNACO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/2022

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/2022.

Llámesse a Licitación Pública Nº 23/2022, vinculada a la adquisición de mercaderías que conforman los módulos navideños; solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 15/11/2022, 11:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales Nº 56 y Cmte. T. Espora Nº 655, 2º piso, of. 23/24, Río Grande

Costo de los pliegos: Sin cargo.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales Nº 56 y Cmte. T. Espora Nº 655, 2º piso, of. 23/24, Río Grande (CP: 9420); Delegación del Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento Nº 378, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, hasta el día 14 de noviembre de 2022 a las 17:00 horas.

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

SFP DGC M.O

Molina A. Ciro de Licita... Compras Públicas Mal. Torno A. Rosales 155 Dirección General de Compras Municipal de Río Grande

[Signature]

Sin otro particular, saludo atte.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4496/2022

RIO GRANDE, 27 de Julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 3893/2022.
 El Dictamen N° 54/2022 - Tramite N° 24250/2022, de fecha 30/06/2022 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
 El Informe Técnico N° 25/2022 - Tramite N° 20052/2022, de fecha 29/08/2022, emitido desde la Coordinación de Áreas Naturales y Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
 El Trámite N° 24351/2022 de fecha 09/07/2022, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 08/07/2022, como así también el Acta de Acuerdo de fecha 08/07/2022 y Anexo I, ambos celebrados entre la Fundación Verdepampa, representado en este acto por Sr. GRIBMAN, Hugo Ariel, D.N.I. N° 17.360.355, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 08/07/2022, celebrada entre la Fundación Verdepampa, representado en este acto por Sr. GRIBMAN, Hugo Ariel, D.N.I. N° 17.360.355, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3893/2022.

ARTICULO 2º - APROBAR en todos sus términos, el Acta de Acuerdo de fecha 08/07/2022 y Anexo I, celebrada entre la Fundación Verdepampa, representado en este acto por Sr. GRIBMAN, Hugo Ariel, D.N.I. N° 17.360.355, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3893/2022.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3398/2022

[Firma]
 C.P. Juan Matias Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

23160
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN VERDEPAMPA Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Julio de 2022, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Juan Matias LAPADULA, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal constituido en calle Sebastián El Cano N° 203, de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte LA FUNDACIÓN VERDEPAMPA, representada en este acto por el Sr. Hugo Ariel GRIBMAN, D.N.I. N° 17.360.355, en su carácter de presidente, constituyendo domicilio en Avenida Manuel Cobo N° 454, de la localidad de Mar de Cobo, Partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires, en adelante "VERDEPAMPA", convienen celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA:** VERDEPAMPA y EL MUNICIPIO se comprometen a trabajar en forma conjunta para el desarrollo de siguientes objetivos:
1. Contribuir al estudio y conservación de los ambientes naturales y su biodiversidad como así también la preservación del patrimonio cultural de la región a través de medios propios y lo con la cooperación de autoridades, de sociedades y terceros, y por cualquier medio permitido por las leyes.
 2. Contribuir al bienestar general de la comunidad y lograr un cambio social a través del desarrollo e implementación de acciones puntuales amigables con la naturaleza.
 3. Realizar actividades de investigación cuyo aporte científico sea necesario a la hora de reclamar la protección de determinados espacios naturales o especies silvestres, de las que es necesario conocer su situación, población, localización y otros datos para elaborar propuestas sobre protección.
 4. Trabajar para apoyar la creación de nuevas áreas naturales protegidas, identificar áreas valiosas para la conservación e incentivar la participación de todos los sectores involucrados para mejorar la implementación de las áreas existentes y futuras.
 5. Trabajar activamente en el rescate de fauna silvestre, en principio en recepción, manejo y asistencia primaria para su posterior derivación o liberación.
 6. Desarrollo, proyecto y ejecución de energías renovables para el uso adecuado de los recursos naturales.
 7. Colaborar en el cumplimiento de las leyes, decretos u ordenanzas en favor del medio ambiente prestando el asesoramiento que fuere menester, junto a otras asociaciones y entes estatales conservacionistas a favor de la preservación de los recursos naturales.
 8. Oponeerse a todo lo que implique agresión al medio ambiente, luchando contra la destrucción irracional de ambientes naturales y/o culturales.
 9. Recuperar especies vegetales nativas mediante la creación de un vivero de plantas nativas locales.
 10. Brindar capacitaciones a agentes de conservación del ámbito de la Municipalidad de Rio Grande con énfasis en biodiversidad, conservación y gestión del patrimonio natural.

[Firma]
 C.P. Juan Matias Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

N° 4496/2022

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

interpretación de los valores naturales y culturales asociados a las áreas protegidas de jurisdicción municipal.

SEGUNDA: Los objetivos serán llevados a cabo a través de las siguientes acciones:

- 1) Reclutar y convocar a profesionales y docentes remunerados y no remunerados para llevar a cabo sus actividades, generando puestos de trabajo a nivel local y regional.
- 2) Editar revistas, folletos, libros, portal web, juegos didácticos, merchandising o cualquier medio de difusión existente o por existir.
- 3) Producción y postproducción de material audiovisual, referente a la conservación de los espacios turísticos naturales, y culturales, tanto así como ambientes y especies.
- 4) Efectuar transmisiones radiofónicas y televisivas relacionadas con el fin propuesto.
- 5) Establecer y sostener establecimientos de enseñanza de cualquier nivel educativo, gestionando en caso de ser necesario su reconocimiento oficial.
- 6) Organización de cursos, seminarios, conferencias, congresos y/o eventos referentes al turismo sustentable para la conservación del patrimonio cultural y natural.
- 7) Creación de una biblioteca especializada en temas ambientales y culturales para socios, estudiantes o investigadores.
- 8) Elaboración, estudio, diseño y ejecución de proyectos turísticos ambientalmente sostenibles.
- 9) Desarrollar viajes educativos a través de su departamento de Turismo o contratando servicios de terceros.

TERCERA: Las acciones concertadas que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio, se instrumentará mediante Actas específicas, que establecerán en detalle las particularidades de los proyectos o tareas a realizar y además dispondrán expresamente la forma de participación de ambas partes en la ejecución de las tareas en los aspectos financieros, de personal, instrumental y/o infraestructura.

CUARTA: EL MUNICIPIO y VERDEPAMPA se comprometen a no hacer declaraciones de prensa ni gestiones que involucren el nombre de la otra, sin el previo consentimiento de la institución correspondiente.

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones por parte de EL MUNICIPIO, faculta a VERDEPAMPA para la rescisión del presente Acuerdo, sin expresión de causa. De igual forma, el incumplimiento de las obligaciones por parte de VERDEPAMPA, faculta a EL MUNICIPIO para la rescisión del presente Acuerdo, sin expresión de causa. Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio en forma unilateral en cualquier momento, debiendo informar expresamente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de tres (3) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMA: Cada entidad sólo se hará responsable de la seguridad de su personal durante el transcurso de las actividades.

[Firma]
 C.P. Juan Matias Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

23160
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN VERDEPAMPA Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

OCTAVA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los lugares citados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, acordando someterse ante la justicia ordinaria, de la ciudad de Rio Grande, Distrito Judicial Norte, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días de mes de Julio del 2022.

[Firma]
 HUGO GRIBMAN
 17360355
[Firma]
 C.P. Juan Matias Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

N° 4496/2022

23160
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 C.P. Juan Matias Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
 Municipio de Rio Grande

ACTA ACUERDO Fundación Verdepampa y Municipalidad de Rio Grande

Entre la Fundación Verdepampa del Sudeste Bonaerense, a quien en adelante se individualizará como VERDEPAMPA, con domicilio real en la Avenida Manuel Cobo N° 454, de la localidad Mar de Cobo del Partido de Mar Chiquita, representada en este acto por su Presidente, Sr. Hugo Ariel GRIBMAN, DNI N° 17.360.355; y Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Juan Matias Lapadula D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante "EL MUNICIPIO"; en conjunto, LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente ACTA ACUERDO a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se describen:

PRIMERA: VERDEPAMPA y EL MUNICIPIO se comprometen a trabajar en forma conjunta para el desarrollo de las actividades que se adjuntan a la presente como ANEXO I, de acuerdo a las especificaciones detalladas en aquel.

SEGUNDA: VERDEPAMPA se compromete a:

1. Proveer en tiempo y forma los servicios educativos comprendidos por el presente acuerdo.
2. Colaborar en la gestión de las acciones que faciliten la asistencia del personal municipal al desarrollo de las actividades de campo presenciales.

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a: Facilitar, mediante los procedimientos administrativos necesarios, la presencia del personal municipal inscripto a los cursos presenciales y virtuales que componen la curricula de las especializaciones de Guía Naturalista y Guía Ornitológico.

CUARTA: EL MUNICIPIO y VERDEPAMPA se comprometen a no hacer declaraciones de prensa ni gestiones que involucren el nombre de la otra, sin el previo consentimiento de la institución correspondiente.

QUINTA: Este Acuerdo no implica el reconocimiento de relación laboral de ningún tipo entre EL MUNICIPIO y VERDEPAMPA, ni con profesionales que las partes contratan a los efectos de cumplir con el presente Convenio de Cooperación.

[Firma]
 C.P. Juan Matias Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 C.P. Juan Matias Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
 Municipio de Rio Grande

SEXTA: Cada entidad sólo se hará responsable de la seguridad de su personal durante el transcurso de las actividades.

SÉPTIMA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de la presente Acta, las partes acuerdan someterlas de común acuerdo. De persistir estas, se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Rio Grande, Distrito Judicial Norte, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

OCTAVA: A los efectos legales que pudieren derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueran necesario realizar.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días de mes de Julio del 2022.

[Firma]
 C.P. Juan Matias Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 4496/2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 C.P. Juan Matias Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
 Municipio de Rio Grande

ANEXO I

Términos de referencia para la capacitación de agentes de conservación municipales por parte de la Escuela del Sudeste (primer año de la "Especialización Guía Naturalista" / "Especialización Guía Ornitológico"), dependiente de la Fundación Verdepampa.

Plazo: 2 años

Objetivo de la consultoría:
 Brindar capacitaciones a agentes de conservación del ámbito de la Municipalidad de Rio Grande con énfasis en biodiversidad, conservación y gestión del patrimonio natural e interpretación de los valores naturales y culturales asociados a las áreas protegidas de jurisdicción municipal.

- Contenidos del primer año:**
- Herpetología e itología
 - Paleontología, geología y arqueología
 - Biogeografía
 - Maltozoología
 - Conservación
 - Interpretación del patrimonio natural
 - Antártida
 - Ornitología
 - Invertebrados Marinos
 - Invertebrados Terrestres

- Contenidos del segundo año:**
- Áreas naturales protegidas
 - Taxonomía de aves de Argentina
 - Turismo Sostenible
 - Técnicas de Interpretación del Patrimonio Natural 1
 - Técnicas de Interpretación del Patrimonio Natural 2

- Guía Naturalista**
- Evolución biológica
 - Comunicación
 - Pensamiento crítico y método científico
 - Diseño integral de proyectos culturales en la naturaleza

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 C.P. Juan Matias Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
 Municipio de Rio Grande

- Guía Ornitológico**
- Iniciación a la observación de aves y al turismo ornitológico
 - Origen y evolución de las aves
 - Etología de las aves
 - Aves migratorias

Metodología de trabajo:

Los cursos serán dictados de manera virtual, preferentemente de manera sincrónica pero con la posibilidad de acceder a la clase grabada en caso de ausencia o repaso. Los distintos módulos de contenido se cursan de manera secuencial, siendo necesaria la entrega de un examen de trabajo práctico final para su aprobación. Las clases se darán una vez por semana, en horario vespertino y tendrán una duración de tres horas. Asimismo, se llevarán a cabo anualmente dos (2) talleres presenciales intensivos, de cuatro días de duración cada uno, en los que se realizarán las prácticas de los distintos módulos cursados. Estos talleres se dictan en ámbitos de la Reserva de Biosfera Mar Chiquita (en el partido homónimo, Buenos Aires) y en la Reserva Provincial Laguna de los Padres (Mar del Plata, Buenos Aires) y otras áreas de valor especial de la región. Los certificados de las especializaciones se entregarán teniendo cumplidos los siguientes requisitos: totalidad de los módulos aprobados y los cuatro (4) de los (2 por año lectivo) talleres de campo realizados. En el caso de no poder cumplirse con el segundo requisito, se entregará certificado de "Intérprete Naturalista" o "Intérprete Ornitológico", según la elección de modalidad de cada cursante. Esta situación no cierra la posibilidad que el cursante complete los talleres en el futuro y obtenga la certificación de Guía.

[Firma]
 HUGO GRIBMAN
 17360355
[Firma]
 C.P. Juan Matias Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4498/2022

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL DE VON DER TRIEDEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4501/2022

Río Grande 18 de Agosto de 2022
Acta Consejo
Dr. Walter Obregón
S / D.
Los abajo firmantes vecinos de la manzana solicitamos por medio de la presente la situación de coberturas de actividad en las viviendas casas C/obregón y Pagliaro, tanto así por un accidente que nos ocasionó la pérdida de actividad que ocupaba las casas como una declaración de las coberturas que corresponden a cada una.
A la espera de una respuesta favorable nos despedimos atentamente.
Vecinos del barrio:
• Mercedes Sol Maldonado 43526410
• Mercedes Juliana Gladis 42399800
• Tomazac Rando 45887508
• Roberto Lopez 2589900
• Corcoso Luis Eduardo 36002010
• Ronce Cintia 40.000305
• Ronce Rocio 11450766
• Ana Tardifera 92873932
• Mariela Tabares 92809363
• Vilma Tamara Bogatti 55209731
• Gracia Mariana Tabares 1489775
• Pablo Alberto Tabares 10996000
• ESPERA MARCELO 21600219
• Pablo R. Río de Ledesma, María 94329114

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.
DR. RAUL DE VON DER TRIEDEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



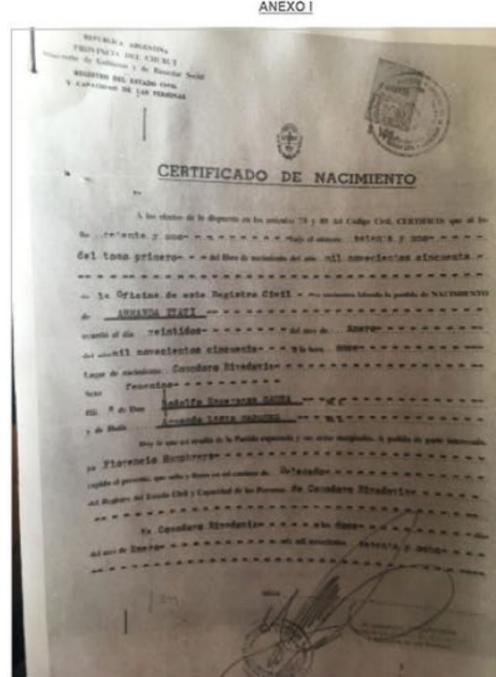
FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.
DR. RAUL DE VON DER TRIEDEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4502/2022

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL DE VON DER TRIEDEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4514/2022

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL DE VON DER TRIEDEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4515/2022

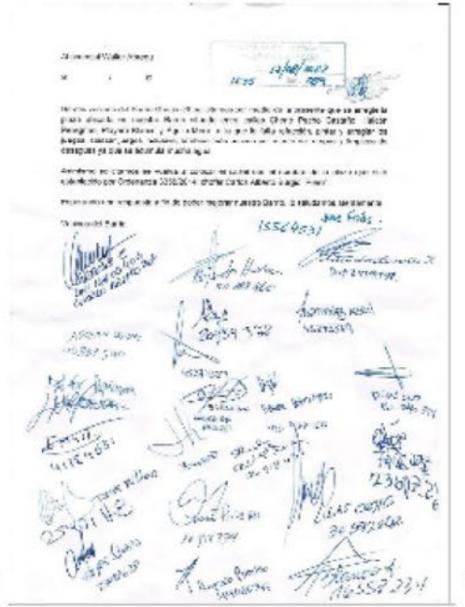


FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DA RACIL, E. VIVOLI, G. GAZZAN
Presidente
Consejo Deliberante
Rio Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4523/2022



Consejo Deliberante
Municipio de Rio Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DA RACIL, E. VIVOLI, G. GAZZAN
Presidente
Consejo Deliberante
Rio Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 4523/2022



Consejo Deliberante
Municipio de Rio Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DA RACIL, E. VIVOLI, G. GAZZAN
Presidente
Consejo Deliberante
Rio Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 4523/2022

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Consejo Deliberante
Municipio de Rio Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DA RACIL, E. VIVOLI, G. GAZZAN
Presidente
Consejo Deliberante
Rio Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Consejo Deliberante
Municipio de Rio Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DA RACIL, E. VIVOLI, G. GAZZAN
Presidente
Consejo Deliberante
Rio Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4525/2022

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DEL RÍO GRANDE, ZONA NORTE. Ordenanza municipal que declara de interés público el funcionamiento de farmacias en la zona norte de Río Grande.

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DEL RÍO GRANDE, ZONA NORTE. Ordenanza municipal que declara de interés público el funcionamiento de farmacias en la zona norte de Río Grande.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4531/2022

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE. ANEXO I. Mapa de zonificación que declara de interés público el funcionamiento de farmacias en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4532/2022

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE. ANEXO I. Mapa de zonificación que declara de interés público el funcionamiento de farmacias en la zona norte de Río Grande.

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

